

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que el confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal e) artículo 61 de la ley 489 de 1998, la ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019, Resolución(es) 1006 del 2022, el Decreto 0319 de 2023 y demás normas reglamentarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acto Legislativo No. 2 del 2000 "por el cual se modifica el Artículo 52 de la Constitución", precisa lo siguiente: "Artículo 1°. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4° expresa: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

- Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
- Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
- Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
- Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

Que la ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en su Capítulo I definiciones y Clasificación, el artículo 16°: *Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte define: "(...) Deporte Social comunitario: Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida(...)"*

Que la ley 181 de 1995, en su artículo 49°, expresa que: "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema".

Que la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, establece las funciones del Ministerio del Deporte y específicamente en el numeral 18, cita lo siguiente: "Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias."

Que en la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, en su artículo 101 establece **"Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales"**. Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio.", y en su parágrafo señala: "Estos juegos se realizarán cada dos años y el Ministerio del Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma."

Que en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022 – 2026, del 03 de mayo del 2023, en su Pilar 2 **"Seguridad humana y justicia social"**, encontramos el catalizador C **"Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"**, en su numeral 3 **"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física, para la convivencia y la paz"** aportando al desarrollo de sus literales a y f.

Que, en virtud de lo mencionado, se hace necesario reglamentar los **"Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"**.

Que como resultado de la ejecución de la fase regional y la final nacional de **Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2021**, se observa la pertinencia de agregar a la norma general de estos juegos la organización de las fases municipales y departamentales que, si bien no son de ejecución presupuestal del Ministerio del Deporte, si son parte fundamental de la ejecución de las fases regionales

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

y final nacional, al margen de que la organización, ejecución y clasificación de los deportistas son circunstancias propias de la autonomía y responsabilidad de los entes de cada nivel Juntas de Acción Comunal, entes deportivos Municipales y/o Departamentales, Alcaldías Municipales, y/o Gobernaciones Departamentales.

Que las presentes modificaciones fueron socializadas y avaladas en diferentes mesas de trabajo entre el Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, el Ministerio del Interior y la Confederación Nacional de Acción Comunal quienes aprobaron la estructura de la nueva norma general de **Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2024**.

Que, en mérito de lo expuesto, la ministra del Deporte,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales se desarrollarán en observancia a lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. Supremacía: La Norma Reglamentaria de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, será el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo del sistema de competiciones deportivas de los juegos. En caso de ser opuesta a otra disposición deportiva, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o a la Ley.

El Ministerio del Deporte promulgará la presente resolución que reglamentara los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, los reglamentos técnicos por deporte y juegos tradicionales, el código disciplinario, las circulares, los manuales y los boletines técnicos, los cuales harán parte integral de la presente resolución. Los anteriores documentos serán publicados en la página oficial del Ministerio del Interior, el Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal, quienes serán los responsables de la divulgación en su jurisdicción.

PARAGRAFO 1: Los boletines técnicos serán el medio por el cual se comunicarán las actualizaciones de las versiones de los reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el buen desarrollo técnico de los Juegos.

PARAGRAFO 2: La Norma Reglamentaria de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, los reglamentos técnicos, reglamentos por deporte y juegos tradicionales, los manuales, los boletines, circulares y código disciplinario serán publicados en las páginas oficiales de las organizaciones a cargo de los juegos, a saber: Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y Confederación Nacional de Acción Comunal.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

CAPÍTULO I**DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 3. Definición: Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son un evento deportivo y recreativo que tiene como finalidad garantizar el derecho a las comunidades a la práctica y experiencias deportivas, recreativas, tradicionales y populares organizadas, constituyéndose al disfrute de la habilidad deportiva, el encuentro generacional, intercultural y de convivencia, fortaleciendo el sentido social y cultural, beneficiando la práctica de los principios, fortalecimiento el vínculo desde experiencias y prácticas a la formación de hábitos de responsabilidad, respeto, convivencia y ciudadanía.

ARTÍCULO 4. Objeto: La finalidad de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales consiste en impulsar la integración de las comunidades veredales, barriales, de comunas, localidades y corregimientos de Colombia a través de la participación incluyente en deportes tradicionales y convencionales como procesos de integración, y la amplia participación comunitaria de forma organizada.

ARTÍCULO 5. Objetivos: Los objetivos de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Promover la integración de veredas, barrios, comunas, localidades y corregimientos a través de actividades deportivas y culturales de fácil acceso y práctica comunitaria.
2. Estructurar mecanismos que aporten a un desarrollo permanente del deporte recreativo a nivel comunitario.
3. Aportar en la mejora de los índices de salud, convivencia y cultura ciudadana en el país a través de la Recreación y el Deporte Social Comunitario.
4. Promover las prácticas tradicionales y populares en todas sus manifestaciones y en todos los niveles territoriales.
5. Brindar un espacio para la práctica de la actividad deportiva comunitaria a través de procesos con estructura organizada.
6. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo del territorio colombiano, a través de la vinculación del Ministerio del Interior, la Confederación Nacional de Acción Comunal, Organizaciones Comunales Territoriales, Alcaldías, Gobernaciones y Entes Deportivos Territoriales.

CAPÍTULO II**FASES DE COMPETENCIA, RESPONSABILIDADES Y FINANCIACIÓN**

ARTÍCULO 6. Fases y Responsabilidades de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales:

1. **Fase Municipal:** Son las competencias deportivas que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio, teniendo en cuenta la zona urbana y rural, involucrando barrios, comunas, veredas, localidades, UPZ's y UPR's según corresponda; en cada uno de los deportes establecidos en la presente norma reglamentaria. La responsabilidad en la organización y desarrollo de las mismas

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

corresponderá al ente municipal de deportes o quien haga sus veces y las Asociaciones de Juntas de acción Comunal (Asojuntas) municipales; con el fin de clasificar la delegación que representará al municipio en la fase departamental, todo el evento con evidencias de registro de inscripción y participación.

PARAGRAFO 1: Debido a las características demográficas, para el caso de Bogotá D.C. esta fase municipal equivale a la fase Local y así clasificar a la fase departamental, que para el caso de Bogotá D.C. es su fase Distrital.

2. **Fase Departamental:** Son las competencias deportivas que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento, con los municipios que quedaron campeones en la fase municipal. La responsabilidad en la organización y desarrollo de las competencias corresponderá al ente departamental de deportes o quien haga sus veces, y a la Federación de Acción Comunal, con el fin de clasificar la delegación en deportes individuales que representará al departamento en la Fase Final Nacional y los deportes de conjunto que representarán al departamento en una fase Regional, todo el evento con evidencias de registro de inscripción y participación.

PARAGRAFO 1: Para el caso de Bogotá D.C. por ser esta fase departamental equivale a la fase Final Distrital y así clasificar tanto a la fase Regional como Final Nacional.

PARAGRAFO 2: Los Entes Deportivos Departamentales y/o Municipales expedirán mediante acto administrativo el respectivo cronograma deportivo, sistema de competencia para cada deporte y juego tradicional, allí mismo se definirá la metodología de clasificación para los deportes individuales y de los juegos tradicionales, según los cupos que se otorguen para las siguientes fases.

De igual manera se definirá la conformación de la delegación, en donde se determine claramente cómo se eligen a los delegados, entrenadores y jefes de misión.

PARAGRAFO 3: Establecer los términos y procedimientos que adelantará la comisión disciplinaria para cada deporte y juegos tradicionales; además donde se disponga que se adoptará la actual resolución, los reglamentos por deporte, los reglamentos de los juegos tradicionales, el código disciplinario, y se instaurara la organización departamental o municipal, las fases de competencia departamental o municipal, y el sistema de clasificación departamental o municipal.

3. **Fase Regional Nacional:** Son las competencias deportivas que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional en los deportes de conjunto (Baloncesto, Voleibol y Fútbol de Salón) que se desarrollarán en un municipio o ciudad Sede de cada una de las ocho (8) regiones de Colombia estipuladas en la presente resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo corresponderá al Ministerio del Deporte, la Confederación Nacional de Acción Comunal, el Ministerio del Interior y los Entes Deportivos Municipal y/o Departamental sedes del evento. Desarrollando competencias de acuerdo con la siguiente distribución de departamentos:

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"



No	REGIONAL	DEPARTAMENTO
1	Caribe 1	Atlántico, Cesar, La Guajira, Magdalena
2	Caribe 2	Bolívar, Córdoba, Sucre, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
3	Centro Oriente	Boyacá, Norte de Santander, Santander, Bogotá D.C
4	Centro Sur	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo, Tolima
5	Eje Cafetero	Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda
6	Orinoquía	Arauca, Casanare, Meta, Vichada
7	Amazonía	Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés
8	Pacífico	Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca

PARAGRAFO 1: Para los deportes de conjunto, la participación será un cupo por cada departamento y Bogotá D.C. para cada fase regional.

PARAGRAFO 2: Para los deportes de conjunto, la participación serán los campeones de cada una de las ocho (8) regiones, representando su respectivo departamento y Bogotá D.C, de acuerdo con el cupo establecido en cada deporte y sexo.

PARAGRAFO 3: Para los deportes individuales, la participación corresponderá a los campeones de cada departamento y Bogotá D.C. de acuerdo con el cupo establecido en cada deporte y juego tradicional.

PARÁGRAFO 4: En caso de no participación de la totalidad de los departamentos, la distribución u organización de los regionales serán susceptibles de cambios y el comité organizador Nacional tendrá la facultad de reorganizar e informar las modificaciones adoptadas.

4. Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades de Colombia elegidas como Sede. En esta fase participan los ganadores en deportes convencionales individuales y juegos tradicionales de las fases departamentales y, para los deportes de conjunto, los equipos ganadores de la fase regional, los cuales competirán para ser los campeones nacionales, respectivamente. La responsabilidad en la organización y desarrollo corresponderá al Ministerio del Deporte, la Confederación Nacional de Acción Comunal, el Ministerio del Interior y los Entes Deportivos Municipal y/o Departamental sede(s) del evento. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 7. Financiación de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales. El Ministerio del Deporte, el Ministerio del Interior, los Entes Deportivos Municipales, Departamentales o quien haga sus veces, la Confederación Nacional Comunal, Federaciones de Acción Comunal, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (Asojuntas) y las respectivas Secretarías o Comités de Deportes, tomarán medidas pertinentes para que en sus respectivos presupuestos cada dos (2) años se hagan las apropiaciones que requiera la organización en cumplimiento de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021 en su artículo 101, para el desarrollo de cada una de las fases de los juegos de acuerdo a las funciones, alcance y responsabilidades.

- 1. Fase Municipal.** Se realizará con recursos propios de las alcaldías, los entes deportivos municipales y/o departamentales, o quien haga sus veces, Secretaría de Gobierno Municipal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (Asojuntas), garantizando así toda la organización del evento, teniendo en cuenta algunos aspectos importantes como lo son: juzgamientos, hidratación, escenarios deportivos, entre otros, así como las pólizas para cada uno de los participantes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para eximir de toda responsabilidad a la organización en caso de accidentes, muertes, amputaciones, entre otros.

PARAGRAFO 1: Para el caso de Bogotá D.C. la financiación será directamente de los Fondos de Desarrollo Local.

- 2. Fase Departamental.** Se hará con recursos propios de las gobernaciones y/o alcaldías, Alcaldía de Bogotá D.C (para el caso de Bogotá) o quien haga sus veces, Secretarías de Gobierno Departamentales, los entes deportivos departamentales y las respectivas Federación de Acción Comunal. Garantizando así toda la organización del evento, teniendo en cuenta algunos aspectos importantes como lo son: juzgamientos, hidratación, escenarios deportivos, entre otros, así como las pólizas para cada uno de los participantes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para eximir de toda responsabilidad a la organización en caso de accidentes, muertes, amputaciones, entre otros. Para las delegaciones que los representarán en la Fase Regional y Final Nacional se deben garantizar la uniformidad y el traslado de las mismas de su ciudad de origen hasta la ciudad sede de los juegos estipulada por Ministerio del Deporte.

- 3. Fase Regional Nacional:** se hará con recursos de la Nación - Ministerio del Deporte, la Confederación Nacional de Acción Comunal, el Ministerio del Interior y los Entes Deportivos Municipal y/o Departamental sede(s) del evento. Para el caso de la asignación de recursos económicos a cargo del Ministerio del Deporte, destinados a la financiación de esta fase estará sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación.

Garantizando así toda la organización del evento, teniendo en cuenta algunos aspectos importantes como lo son: juzgamientos, hidratación, escenarios deportivos, hotelería, alimentación, entre otros, así como las pólizas para cada uno de los participantes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para eximir de toda responsabilidad a la organización en caso de accidentes, muertes, amputaciones, entre otros.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

4. Fase Final Nacional: Se hará con recursos de la Nación - Ministerio del Deporte, la Confederación Nacional de Acción Comunal, el Ministerio del Interior y los Entes Deportivos Municipal y/o Departamental sede(s) del evento. Para el caso de la asignación de recursos económicos a cargo del Ministerio del Deporte, destinados a la financiación de esta fase estará sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación, garantizando así toda la organización del evento, teniendo en cuenta algunos aspectos importantes como lo son: juzgamientos, hidratación, escenarios deportivos, hotelería, alimentación, entre otros, así como las pólizas para cada uno de los participantes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para eximir de toda responsabilidad a la organización en caso de accidentes, muertes, amputaciones, entre otros.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA, ROLES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8. Estructura: El Ministerio del Deporte por medio de la Dirección de Fomento y Desarrollo, crea la estructura de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, estructura que orientara el desarrollo, planificación y organización de cada una de las fases:

ARTÍCULO 9. Estructura Fase Municipal. La estructura organizacional que mínimo deberá garantizarse para la fase municipal es la siguiente:

- Comité Organizador Municipal
- Comisiones de trabajo
- Comisiones disciplinarias por deporte



ARTÍCULO 10. El Comité Organizador Municipal estará integrado por:

1. El Director(a) General Municipal de los juegos será el(a) Director(a) del ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces o su delegado.
2. El Director Técnico Municipal.
3. El Presidente de la Organización Municipal de Organismos de acción Comunal o su delegado.
4. El(a) Alcalde (sa) o su delegado.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 11. Son funciones del Comité Organizador Municipal de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, las siguientes:

1. Revisar y velar por el cumplimiento de la Norma Reglamentaria de los juegos municipales y los Reglamentos por deporte que defina el Ministerio del Deporte para cada disciplina y emitir mediante acto administrativo la reglamentación de la fase municipal.
2. Revisar y aprobar: la premiación, medallas, trofeos o placas y todo lo referente a imagen institucional, así como el Plan de Medios, Difusión y Comunicación de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales Municipales previo aval del área de comunicaciones o quien haga sus veces (cuando aplique aval para ello).
3. Aprobar el cronograma y calendario deportivo municipal en cumplimiento del cronograma y calendario general que defina el Ministerio del Deporte.
4. Verificar y hacer seguimiento al desarrollo financiero, administrativo, técnico, logístico y operativo del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
5. Realizar las visitas técnicas (Revisión escenarios, revisión de apoyo logístico, revisión servicios médicos, planes de contingencia, aspectos administrativos y revisión de hotelería).
6. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios en la fase municipal.
7. Proyectar y aprobar el presupuesto de organización administrativa, técnico y logístico de las competencias municipales.
8. Autorizar las necesidades técnicas básicas que se requieran, implementación deportiva tanto en deportes tradicionales y populares contemplado en la resolución vigente y aprobada para la realización de la fase municipal.
9. Garantizar el juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, póliza de accidentes y demás servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de las competencias.
10. Revisar y aprobar las pólizas que se constituyan, tanto para el evento como para sus participantes.
11. Atender y resolver situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales Municipales.
12. Entregar informes finales técnicos que contengan la información requerida por el Ministerio del Deporte, que incluya los campeones clasificados a la Fase Departamental con sus respectivos soportes, en cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en la presente resolución.
13. El Comité Organizador Municipal tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como última instancia, en concordancia con el reglamento de cada disciplina deportiva y las sanciones estipuladas en el código disciplinario, establecido para estos juegos, lo no contemplado en el anterior se acudirá a lo reglamentado por la Federación respectiva, preservando el debido proceso y emitiendo el fallo definitivo mediante resolución.
14. Garantizar los planes de manejo y de contingencia a que dieran lugar, velando por el cumplimiento de todo lo contemplado en dichos planes.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

15. Coordinar el comité de seguridad, la policía, tránsito vial y local, salud pública, bomberos y defensa civil, y demás entidades correspondientes para establecer los protocolos y puesta en marcha del evento y según el plan de contingencia.
16. Cumplir con la categoría, los deportes, modalidades, edades y cupos establecidos en la presente resolución; así como con los cronogramas de inscripción.
17. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes Municipales.
18. Revisar la documentación y las acreditaciones oficiales e inscripciones de los deportistas, oficiales y miembros de las delegaciones, velando por el cumplimiento de los requisitos de inscripción.
19. Validar el acto administrativo que expida la autoridad administrativa municipal donde relacionan la delegación que los representará en la siguiente fase y expedir certificación firmada por los miembros del comité que confirme la veracidad de la información contenida en el acto administrativo en mención.
20. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes Municipales.

PARÁGRAFO 1: El municipio no podrá participar en la fase Departamental, en los deportes individuales o de conjunto, en los cuales no realice evento clasificatorio.

PARÁGRAFO 2: El Comité organizador, conformará quórum decisorio con dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente, siempre y cuando se mantenga este número mínimo de miembros durante la sesión.

PARÁGRAFO 3: Las decisiones y acuerdos del comité organizador deberán quedar consignados en actas, en las cuales conste fecha, hora y firmada por los miembros participantes en la misma.

PARÁGRAFO 4: Las decisiones del Comité Organizador deberán ser acatadas por el personal inscritos y/o acreditado, equipos participantes, deportistas, delegados, árbitros, directores técnicos, Directores de Entes Deportivos Departamentales/Municipales, Jefes de Misión, Oficiales de Delegación y en General, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

ARTÍCULO 12. El Director General Municipal de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes estará a cargo del(a) Director(a) del Ente Deportivo Municipal o a quien él(ella) designe.

ARTÍCULO 13. Son funciones del Director General Municipal de los juegos:

1. Adoptar y expedir la reglamentación municipal de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes Municipales, tomando como referente la Norma Reglamentaria y Reglamentos por deportes convencionales y juegos tradicionales expedidos por el Ministerio del Deporte y que hacen parte integral de la presente resolución.
2. Designar al Director Técnico municipal en cumplimiento del perfil establecido en la presente resolución.
3. Revisar los planes presentados por el Director Técnico para la realización de los Juegos en su respectivo Municipio.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

4. Proyectar el presupuesto de inversión en organización, administrativa, técnica, logística, implementación deportiva y juzgamiento.
5. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de su fase.
6. Realizar el cronograma de competencias y/o calendario deportivo municipal de los juegos, así como los sistemas de competencia por deporte, en concordancia con el cronograma y calendario general que defina el Ministerio del Deporte.
7. Velar por el cumplimiento del Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y el código disciplinario, así como de los juegos tradicionales establecidos para el desarrollo de la fase municipal.
8. Definir estrategias y acciones para convocar a la comunidad que integran las organizaciones comunales municipales para la inscripción y participación de los deportistas en la Fase Municipal.
9. Garantizar los escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte y juegos tradicionales.
10. Apoyar la constitución de las pólizas, tanto como para el evento como para sus participantes, consolidando los datos necesarios para las mismas.
11. Coordinar con el Director Técnico las reuniones informativas de la fase municipal.
12. Garantizar la realización los actos protocolarios (Lanzamiento, Inauguración, Premiación y Clausura).
13. Realizar el consolidado de la documentación de los deportistas para entregar al ente deportivo departamental y gestionar el acto administrativo firmado por la autoridad administrativa municipal donde relacionan la delegación municipal que los representará en la siguiente fase.
14. Evaluar y decidir sobre aspectos no contemplados en la Norma Reglamentaria y que sean de su competencia.
15. Presentar ante el comité Organizador Municipal informes sobre el avance de los juegos cuando estos sean requeridos.
16. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 14. El Director Técnico Municipal: la organización municipal deberá garantizar este rol para Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en la fase municipal.

ARTÍCULO 15. Son funciones del Director Técnico Municipal:

1. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en deportes individuales y de conjunto al Comité Organizador.
2. Presentar al Comité Organizador para aprobación el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos, de acuerdo con las directrices de la Dirección General.
3. Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren necesario para el correcto desarrollo del evento.
4. Proponer al comité organizador municipal de los Juegos el desarrollo administrativo, técnico, logístico del evento y actos protocolarios.
5. Garantizar el cumplimiento y difusión del Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte, juegos tradicionales y los Boletines Técnicos en los medios que tenga disponibles para ello o considere pertinente, durante las competiciones en desarrollo de los Juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

6. Realizar la programación deportiva de cada deporte y publicarla previo al inicio de las competencias.
7. Elaborar el calendario deportivo, programaciones, resoluciones, comunicados oficiales y boletines técnicos de los deportes establecidos y gestionar su publicación en medios oficiales.
8. Apoyar el proceso de concertación con las entidades u organizaciones pertinentes según corresponda, garantizando la atención y los servicios para el buen desarrollo de los juegos.
9. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones informativas por deporte, y juegos tradicionales, previo a la iniciación de cada una de las competencias.
10. Realizar el seguimiento permanente a los procesos de carácter técnico, deportivo, promoción y socialización, que conduzcan al buen desarrollo y a la participación en los Juegos.
11. Aprobar los escenarios donde se han de efectuar las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, iluminación, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento y área de las autoridades de juzgamiento.
12. Verificar y aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por los reglamentos de cada deporte
13. Revisar, avalar y publicar los boletines técnicos con los resultados de competencia de cada uno de los encuentros deportivos.
14. Atender y resolver situaciones técnicas y administrativas propias de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en su fase municipal.
15. Proponer y determinar estrategias para la convocatoria de las entidades en cuanto a la participación de la inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes Municipales.
16. Convocar y asistir a las reuniones que se consideren necesarias para el buen desarrollo de los juegos.
17. Las demás que a su juicio sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes municipales.

PARÁGRAFO 1: Las comisiones de trabajo y la comisión disciplinaria no tienen particularidades para cada fase, razón por la cual serán descritas al finalizar la descripción de la estructura de cada fase.

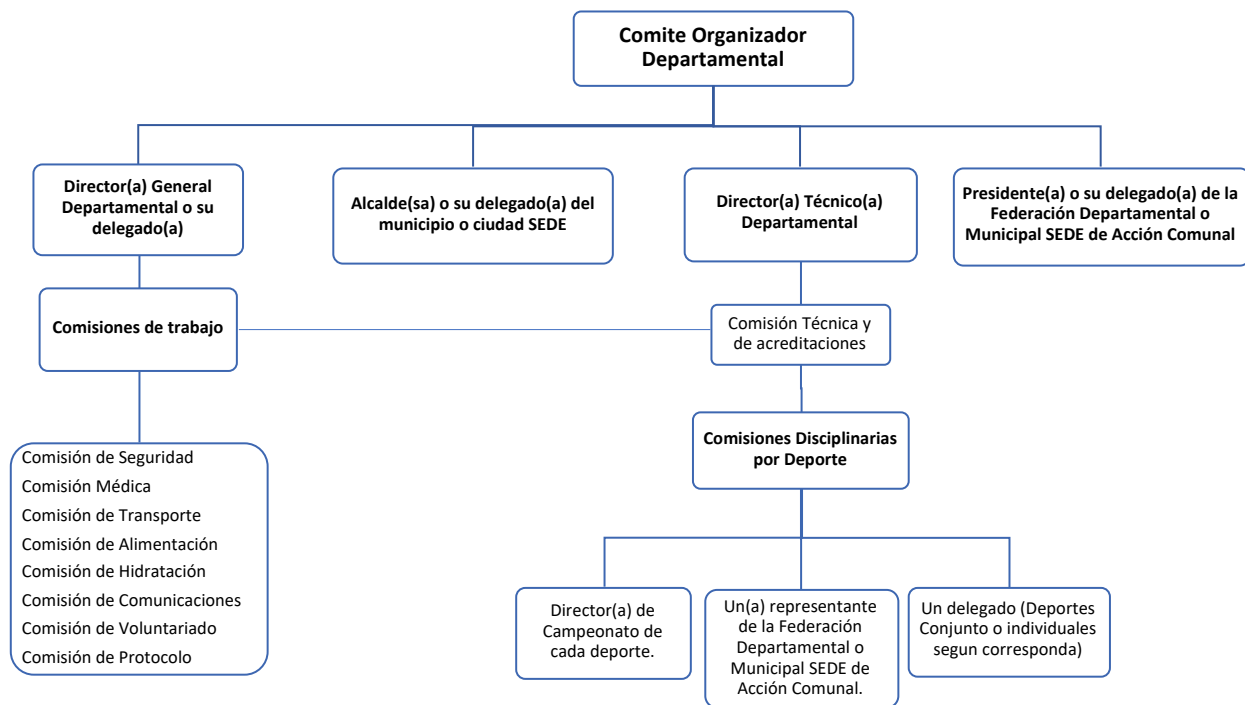
ARTÍCULO 16. Estructura Fase Departamental Esta es la estructura organizacional que mínimo debe garantizarse en la fase departamental:

- Un Comité Organizador Departamental
- Comisiones de trabajo
- Comisiones disciplinarias por deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"



ARTÍCULO 17. El Comité Organizador Departamental estará integrado por:

1. El Director(a) General Departamental de los juegos será el(a) Director(a) del ente Deportivo Departamental o quien haga sus veces o su delegado.
2. El Director Técnico Departamental.
3. El Presidente de la Organización Departamental o Municipal de la SEDE de Organismo de Acción Comunal o su delegado.
4. Alcalde(sa) o su delegado(a) del municipio o ciudad SEDE

ARTÍCULO 18. Son funciones del Comité Organizador Departamental de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, las siguientes:

1. Revisar y velar por el cumplimiento de la Norma Reglamentaria de los juegos departamentales y los Reglamentos por deporte que defina el Ministerio del Deporte para cada disciplina y emitir mediante acto administrativo la Reglamentación de la fase Departamental.
2. Revisar y aprobar: la premiación, medallas, trofeos o placas y todo lo referente a imagen institucional, así como el Plan de Medios, Difusión y Comunicación de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes Departamentales previo aval del área de comunicaciones o quien haga sus veces (cuando aplique aval para ello).
3. Aprobar el cronograma y calendario deportivo departamental en cumplimiento del cronograma y calendario general que defina el Ministerio del Deporte.
4. Verificar y hacer seguimiento al desarrollo financiero, administrativo, técnico, logístico y operativo del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
5. Realizar las visitas técnicas (Revisión escenarios, revisión de apoyo logístico, revisión servicios médicos, planes de contingencia, aspectos administrativos y revisión hotelería).

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

6. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios en la fase departamental.
7. Proyectar y aprobar el presupuesto de organización administrativa, técnico y logístico de las competencias departamentales.
8. Autorizar las necesidades técnicas básicas que se requieran, implementación deportiva tanto en deportes tradicionales y populares contemplado en la resolución vigente y aprobada para la realización de la fase departamental.
9. Garantizar el juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, hotelería, póliza de accidentes y demás servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de las competencias.
10. Revisar y aprobar las pólizas que se constituyan, tanto para el evento como para sus participantes.
11. Atender y resolver situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes Departamentales.
12. Entregar informes finales técnicos que contengan la información requerida por el Ministerio del Deporte, que incluya los campeones clasificados a la fase Final Nacional, así como los equipos que irán al regional, con sus respectivos soportes, en cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en la presente resolución.
13. El Comité Organizador Departamental tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como última instancia, en concordancia con el reglamento de cada disciplina deportiva y las sanciones estipuladas en el código disciplinario, establecido para estos juegos, lo no contemplado en el anterior se acudirá a lo reglamentado por la Federación respectiva, preservando el debido proceso y emitiendo el fallo definitivo mediante resolución.
14. Garantizar los planes de manejo y de contingencia a que dieran lugar, velando por el cumplimiento de todo lo contemplado en dichos planes.
15. Coordinar el comité de seguridad, la policía, tránsito vial y local, salud pública, bomberos y defensa civil, y demás entidades correspondientes para establecer los protocolos y puesta en marcha del evento y según el plan de contingencia.
16. Revisar el acto administrativo, la certificación y soportes entregados de las delegaciones municipales clasificadas a la fase departamental verificando el cumplimiento de los requisitos de inscripción descritos en la presente resolución.
17. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes Departamentales.
18. Validar el acto administrativo que expida la autoridad administrativa departamental donde relacionan la delegación que los representará en la fase regional y final nacional, expidiendo una certificación firmada por los miembros del comité que confirme la veracidad de la información contenida en el acto administrativo en mención.
19. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes Departamentales.

PARÁGRAFO 1: El Departamento no podrá participar en las fases Regional y/o Final Nacional, en los deportes individuales o de conjunto, en los cuales no realice evento clasificatorio.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

PARÁGRAFO 2: El Comité organizador Departamental, conformará quórum decisorio con dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente, siempre y cuando se mantenga este número mínimo de miembro durante la sesión.

PARÁGRAFO 3: Las decisiones y acuerdos del comité organizador deberán quedar consignados en actas, en las cuales conste fecha, hora y firmada por los miembros participantes en la misma.

PARÁGRAFO 4: Las decisiones del Comité Organizador Departamental, deberán ser acatadas por el personal acreditado, equipos participantes, deportistas, delegados, árbitros, directores técnicos, Directores de Entes Deportivos Departamentales/Municipales, Jefes de Misión, Oficiales de Delegación y en General, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

ARTÍCULO 19. El Director General Departamental de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes estará a cargo del(a) Director(a) del Ente Deportivo Departamental o Municipal o a quien él(ella) designe.

ARTÍCULO 20. Son funciones del Director General Departamental de los juegos:

1. Adoptar y expedir la reglamentación Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, tomando como referente la Norma Reglamentaria y Reglamentos por deportes convencionales y juegos tradicionales expedidos por el Ministerio del Deporte y que hacen parte integral de la presente resolución.
2. Designar al Director Técnico Departamental en cumplimiento del perfil establecido en la presente resolución.
3. Revisar los planes presentados por el Director Técnico para la realización de los Juegos en su respectivo Departamento.
4. Proyectar el presupuesto de inversión en organización, administrativa, técnica, logística, implementación deportiva y juzgamiento.
5. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de su fase.
6. Realizar el cronograma de competencias y/o calendario deportivo departamental de los juegos, así como los sistemas de competencia por deporte, en concordancia con el cronograma y calendario general que defina el Ministerio del Deporte.
7. Velar por el cumplimiento del Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y el código disciplinario, así como de los juegos tradicionales establecidos para el desarrollo de la fase departamental.
8. Definir estrategias y acciones para recibir la documentación de los campeones de la fase municipal, promocionados a la fase departamental.
9. Garantizar los escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos técnicos de cada deporte y juegos tradicionales.
10. Apoyar la constitución de las pólizas, tanto como para el evento como para sus participantes, consolidando los datos necesarios para las mismas.
11. Coordinar con el Director Técnico las reuniones informativas de la fase Departamental.
12. Garantizar la realización los actos protocolarios (Lanzamiento, Inauguración, Premiación y Clausura).

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

13. Realizar el consolidado de la documentación de los deportistas para entregar al Ministerio del Deporte según los requisitos de inscripción estipulados en la presente resolución y gestionar el acto administrativo firmado por la autoridad administrativa departamental donde relacionan la delegación que los representará tanto en la fase Regional como Final Nacional.
14. Evaluar y decidir sobre aspectos no contemplados en la Norma Reglamentaria y que sean de su competencia.
15. Presentar ante el comité Organizador Departamental informes sobre el avance de los juegos cuando estos sean requeridos.
16. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 21. El Director Técnico Departamental: la organización departamental deberá garantizar este rol para Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en la fase departamental.

ARTÍCULO 22. Son funciones del Director Técnico Departamental:

1. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en deportes individuales y de conjunto al Comité Organizador.
2. Presentar al Comité Organizador para aprobación el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos en los municipios o ciudades sede, y/o subseles, de acuerdo con las directrices de la Dirección General.
3. Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren necesario para el correcto desarrollo del evento.
4. Proponer al comité organizador departamental de los Juegos el desarrollo administrativo, técnico, logístico del evento y actos protocolarios.
5. Garantizar el cumplimiento y difundir el Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y de las prácticas deportivas tradicionales, y los Boletines Técnicos en los medios que tenga disponibles para ello o considere pertinente, durante las competiciones en desarrollo de los Juegos.
6. Realizar la programación deportiva de cada deporte y publicarla previo al inicio de las competiciones.
7. Elaborar el calendario deportivo, programaciones, resoluciones, comunicados oficiales y boletines técnicos de los deportes establecidos y gestionar su publicación en medios oficiales.
8. Definir el programa, libreto, lugar, fecha y hora de ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes Departamentales.
9. Apoyar el proceso de concertación con las entidades u organizaciones pertinentes según corresponda, garantizando la atención y los servicios para el buen desarrollo de los juegos.
10. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones informativas por deporte y juegos tradicionales, previo a la iniciación de cada una de las competiciones.
11. Realizar el seguimiento permanente a los procesos de carácter técnico, deportivo, promoción y socialización, que conduzcan al buen desarrollo y a la participación en los Juegos.
12. Aprobar los escenarios donde se han de efectuar las competiciones, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, iluminación, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento y área de las autoridades de juzgamiento.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

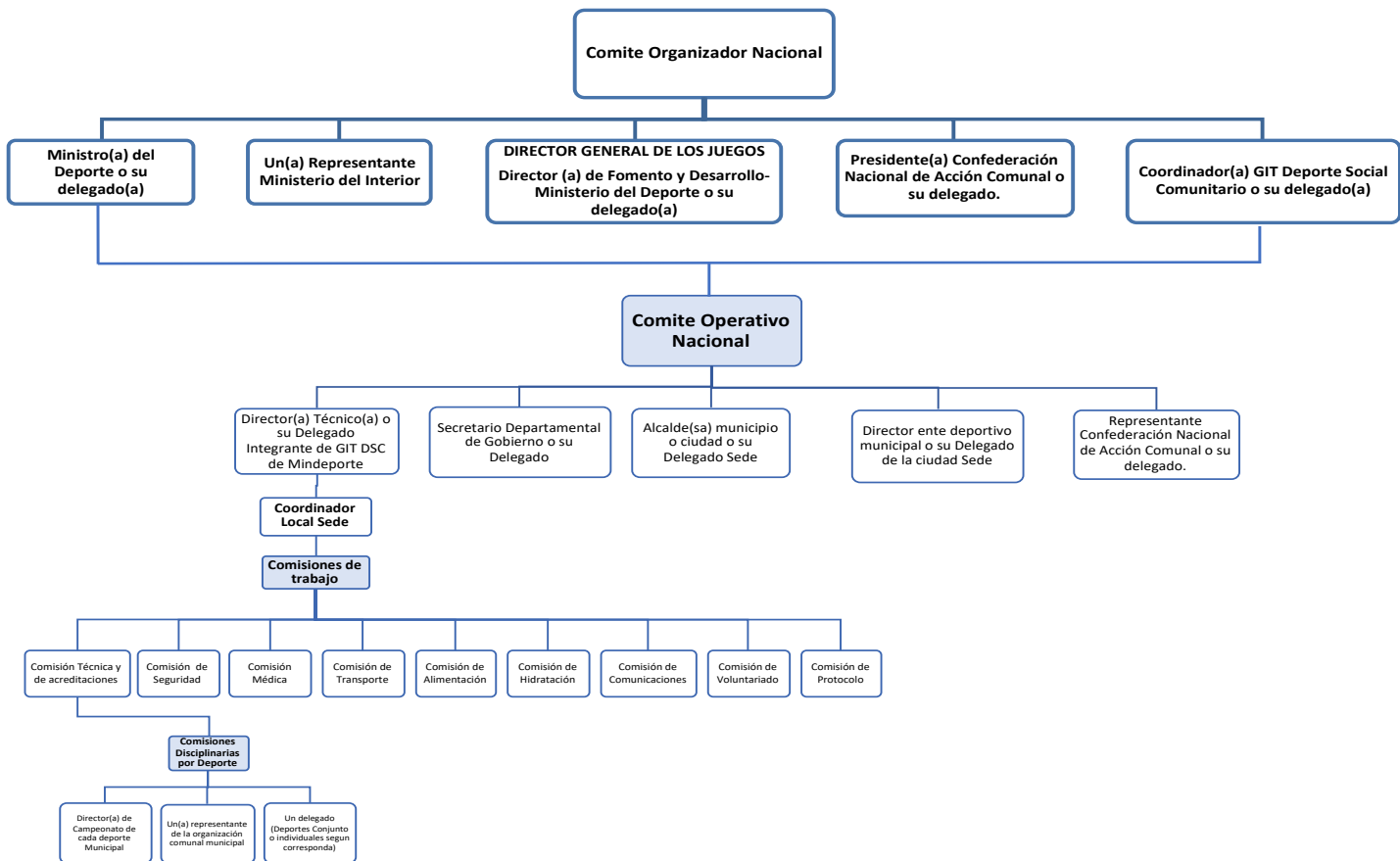
"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

- 13. Verificar y aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por los reglamentos de cada deporte.
- 14. Revisar, avalar y publicar los boletines técnicos con los resultados de competencia de cada uno de los encuentros deportivos.
- 15. Atender y resolver situaciones técnicas y administrativas propias de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en su fase departamental.
- 16. Proponer y determinar estrategias para la convocatoria de las entidades en cuanto a la participación de la inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales Departamentales.
- 17. Convocar y asistir a las reuniones que se consideren necesarias para el buen desarrollo de los juegos.
- 18. Las demás que a su juicio sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales Departamentales.

PARÁGRAFO 1: Las comisiones de trabajo (artículo 35) y la comisión disciplinaria (artículo 36) no tienen particularidades para cada fase, razón por la cual serán descritas al finalizar la descripción de la estructura de cada fase.

ARTÍCULO 23. Estructura Fase Regional y Final Nacional. Para el desarrollo de las fases de competencia Regional Nacional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales se conformará la siguiente estructura:

- Un Comité Organizador Nacional
- Un Comité Operativo Local
- Comisiones de Trabajo
- Comisiones Disciplinarias por Deporte



MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 24. El Comité Organizador Nacional estará integrado por:

1. El(a) Ministro(a) del Deporte o Director(a) de Fomento y Desarrollo
2. Un representante del Ministerio del Interior.
3. Coordinador(a) del GIT de Deporte Social Comunitario.
4. Presidente(a) Confederación Nacional de Acción Comunal.
5. Coordinador(a) GIT Deporte Social Comunitario o su delegado.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría del Comité Organizador estará a cargo del Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO 2. El representante de la confederación comunal no podrá integrar ninguna delegación deportiva en ninguno de sus roles.

PARÁGRAFO 3. Constituye quórum decisorio del Comité Organizador de los Juegos, tres (3) de sus miembros y podrá sesionar legalmente, siempre y cuando se mantenga este número mínimo de miembros durante la sesión.

PARÁGRAFO 4. Asistirá a las reuniones del Comité Organizador el Director Técnico como invitado con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

PARÁGRAFO 5. Asistirá a las reuniones del Comité Organizador el coordinador(a) Local de la sede (Regional y/o Nacional) como invitado con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

PARÁGRAFO 6. La designación del representante del Ministerio del Interior deberá constar por escrito por la dirección técnica a cargo del desarrollo de los juegos de esta entidad.

PARÁGRAFO 7: Los delegados de cada uno de los miembros que conforman el comité organizador nacional del Ministerio del Deporte deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Comité Organizador Nacional de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de los juegos en su jurisdicción.
2. Velar por el cumplimiento de la Norma Reglamentaria de Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y los Reglamentos por deporte.
3. Revisar y aprobar: la premiación, medallas, trofeos o placas y todo lo referente a imagen institucional de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
4. Aprobar el cronograma y calendario deportivo general de las competencias.
5. Hacer seguimiento, control y verificación en aspectos técnicos, financieros, operativos, logísticos y administrativos a su comité organizador y demás comisiones.
6. Garantizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos técnicos de cada deporte.
7. Garantizar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos.
8. Aprobar el presupuesto de organización administrativa, técnico y logístico de las competencias departamentales.
9. Autorizar las necesidades técnicas básicas que se requieran, implementación deportiva tanto de deportes populares y tradicionales contemplado en la resolución vigente y aprobada para la realización de la fase departamental.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

10. Apoyar en la verificación de los deportistas y delegaciones clasificadas a los Regionales y a la final nacional.
11. Verificar y hacer seguimiento al desarrollo financiero, administrativo, técnico, logístico y operativo del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
12. Presentar el Plan de Medios, Imagen Corporativa, Difusión y Comunicación para Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
13. Garantizar el juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte interno, servicios médicos y primeros auxilios, hotelería, póliza de accidentes y demás servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de las competencias.
14. Atender y resolver situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en sus fases regionales y final nacional.
15. Entregar informes finales técnicos, administrativos y financieros con la evaluación general de los Juegos
16. Garantizar los planes de manejo y de contingencia a que dieran lugar, velando por el cumplimiento de todo lo contemplado en dichos planes.
17. Realizar el análisis de las propuestas solicitadas para la asignación de sedes en las fases regionales y final nacional según guía de postulación elaborada por el GIT de Deporte Social Comunitario.
18. Gestionar los recursos para el desarrollo los Juegos en caso de requerirlo.
19. Realizar reuniones, y convocar las mismas en función de las necesidades de planeación y organización cuando este lo considere necesario.
20. El Comité Organizador Nacional tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como última instancia, en concordancia con el reglamento de cada disciplina deportiva y las sanciones estipuladas en el código disciplinario, establecido para estos juegos, lo no contemplado en el anterior se acudirá a lo reglamentado por la Federación respectiva, preservando el debido proceso y emitiendo el fallo definitivo mediante resolución.
21. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones del Comité Organizador Nacional, deberán ser acatadas por el personal inscrito y/o acreditado, equipos participantes, deportistas, delegados, árbitros, directores técnicos, Directores de Entes Deportivos Departamentales/Municipales, Jefes de Misión, Oficiales de Delegación y en General, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones y acuerdos de los comités organizadores, comités operativos territoriales y comisiones disciplinarias por deporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas, en las cuales conste fecha, hora y firmada por los miembros participantes en la misma.

ARTÍCULO 26. El **Director General Nacional** de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes estará a cargo del(a) Director(a) de Fomento y Desarrollo o a quien él(ella) designe.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 27. Son funciones del Director General Nacional de los juegos:

1. Emitir la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes, y Reglamentos por deportes y juegos tradicionales, (las actualizaciones a la reglamentación y/o reglamentos se hará por medio de boletines técnicos y formarán parte de la presente resolución).
2. Analizar y definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos Deportivos en la respectiva sede.
3. Proyectar el presupuesto de inversión en organización, administrativa, técnica logística, implementación deportiva y juzgamiento.
4. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de las fases regionales y final nacional.
5. Realizar el cronograma de competencias o calendario deportivo de los juegos deportivos y tradicionales comunes, así como los sistemas de competencia por deporte.
6. Velar por el cumplimiento del Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y el código disciplinario, así como de los juegos tradicionales establecidos para el desarrollo de las fases regionales y final nacional.
7. Definir estrategias y acciones para recolectar la documentación de las fases regionales y final nacional.
8. Garantizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos técnicos de cada deporte.
9. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo de los Juegos Deportivos y Recreativos comunes.
10. Coordinar y hacer seguimiento al Comité Organizador y las reuniones informativas de las fases regionales y final nacional.
11. Realizar los actos protocolarios (Inauguración, Premiación y Clausura).
12. Realizar el consolidado de la documentación de los deportistas para entregar junto con el informe final de los juegos con soportes y evidencias.
13. Evaluar y decidir sobre aspectos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.
14. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 28. El Director Técnico Nacional: la organización nacional garantiza este rol para Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes de las fases regionales y final nacional.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Director Técnico Nacional:

1. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos en deportes individuales y de conjunto al Comité Organizador.
2. Presentar al Comité Organizador el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos en las ciudades sede y/o subseles, de acuerdo con las directrices de la Dirección General y el Comité Organizador, para su aprobación.
3. Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren conveniente necesaria para el correcto desarrollo del evento.
4. Aprobar los escenarios donde se han de efectuar las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

protectores, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento y área de las autoridades de juzgamiento.

5. Aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por los reglamentos de cada deporte.
6. Revisar la documentación y las acreditaciones oficiales de los deportistas, oficiales y miembros de las delegaciones, velando por el cumplimiento de los requisitos de promoción.
7. Proponer al comité organizador de los Juegos el desarrollo administrativo, técnico, logístico del evento y actos protocolarios.
8. Garantizar el cumplimiento y difundir el Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y de las prácticas deportivas tradicionales, y los Boletines Técnicos en los medios que tenga disponibles para ello o considere pertinente, durante las competiciones en desarrollo de los Juegos.
9. Realizar la programación deportiva de cada deporte y publicarla previa al inicio de las competiciones.
10. Cumplir con las categorías, deportes, modalidades, edades y cupos establecidos en el presente reglamento; así como con los cronogramas de inscripción.
11. Elaborar el calendario deportivo, programaciones, resoluciones, comunicados oficiales y boletines técnicos de los deportes establecidos y gestionar su publicación en medios oficiales.
12. Definir el programa, libreto, lugar, fecha y hora de ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
13. Apoyar el proceso de concertación con las organizaciones deportivas, federaciones, ligas, gobernación, municipios, entes deportivos departamentales y municipales, organizaciones comunales y el operador, con el objetivo de dar cumplimiento a la reglamentación, a la atención y los servicios de las delegaciones.
14. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones informativas por deporte, y las prácticas deportivas tradicionales, previo a la iniciación de cada una de las competiciones.
15. Realizar el seguimiento permanente a los procesos de carácter técnico, deportivo, promoción y socialización, que conduzcan al buen desarrollo y a la participación en los Juegos.
16. Verificar y garantizar los requerimientos de los escenarios deportivos, áreas de competencia, implementación deportiva y puesta a punto de los encuentros deportivos, las prácticas deportivas y tradicionales de los juegos.
17. Revisar, avalar y publicar los boletines técnicos con los resultados de competencia de cada uno de los encuentros deportivos.
18. Atender y resolver situaciones técnicas y administrativas propias de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
19. Proponer y determinar estrategias para la convocatoria de las entidades en cuanto a la participación de la inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
20. Las demás que a su juicio sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
21. Proyectar las necesidades de implementación de los deportes y las prácticas deportivas tradicionales de acuerdo con lo contemplado por el Comité Organizador.
22. Convocar y asistir a las reuniones que se consideren necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 30. El Comité Operativo Nacional estará integrado por:

1. El Director(a) Técnico(a) o su Delegado del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario del Ministerio del Deporte.
2. El(la) Secretario(a) de Gobierno Municipal o su Delegado.
3. El Alcalde(sa) del municipio o ciudad o su Delegado de Sede.
4. El Director del ente deportivo municipal o su Delegado de la ciudad Sede.
5. El Representante de la organización comunal departamental o su Delegado.
6. Los respectivos Coordinadores por Deporte.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría del Comité Operativo será rotada entre los asistentes.

PARÁGRAFO 2. El representante de la organización comunal no podrá integrar ninguna delegación en ninguno de sus roles.

PARÁGRAFO 3. Constituye quórum decisorio del Comité Operativo de los Juegos, tres (3) de sus miembros y podrá sesionar legalmente.

PARÁGRAFO 4. Asistirá a las reuniones del Comité Operativo el Coordinador Local como invitado con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 31. Son funciones del Comité Operativo Nacional de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, las siguientes:

1. Operar el desarrollo de los juegos en su territorio.
2. Presentar al Comité Organizador el plan de trabajo para la estructuración, organización, desarrollo, ejecución, evaluación de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes de acuerdo a la Norma Reglamentaria establecida por Ministerio del Deporte las fases regionales y final nacional.
3. Presentar informe final o cuando el Comité Organizador Nacional lo requiera sobre el proceso de organización.
4. Conformar los comités en cada una de las fases con las respectivas funciones que se requieran para la buena marcha antes, durante y después de los Juegos.
5. Coordinar con los diferentes comités las acciones necesarias de acuerdo a las funciones de cada comité para el buen desarrollo de los juegos.
6. Coordinar el comité de seguridad, la policía, tránsito vial y local, salud pública, bomberos y defensa civil, los correspondientes para establecer los protocolos y puesta en marcha el procedimiento correspondiente al plan de contingencia.
7. Elaborar y velar por el cumplimiento de los planes de contingencia y planes de manejo con las entidades correspondientes.
8. Cumplir con el cronograma y calendario deportivo general de las competencias.
9. Garantizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos técnicos de cada deporte.
10. Garantizar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos.
11. Apoyar en la verificación de los deportistas y delegaciones clasificadas a los Regionales y a la final nacional.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

12. Cumplir con el Plan de Medios, Imagen Corporativa, Difusión y Comunicación para Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.

ARTÍCULO 32. El Coordinador Local Sede: la organización local garantiza este rol para Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes de las fases regionales y final nacional, quien desarrollará las acciones necesarias para implementar la organización en la sede, así como el desarrollo técnico, administrativo y las acciones que se establecen por el Director General, el Comité Organizador o el Director Técnico en la sede y/o subseles.

ARTÍCULO 33. Son funciones del Coordinador Local Sede:

1. Presentar informes técnicos de los eventos en deportes individuales y de conjunto al Director Técnico.
2. Garantizar el desarrollo, organización y evaluación de los Juegos en las ciudades sede y/o subseles, de acuerdo con las directrices del Director Técnico y/o la Dirección General.
3. Acompañar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren conveniente necesaria para el correcto desarrollo del evento.
4. Llevar a cabo la consecución de los escenarios donde se han de efectuar las competencias, para visitar y así dar el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento y área de las autoridades de juzgamiento.
5. Apoyar la revisión de la documentación y las acreditaciones oficiales de los deportistas, oficiales y miembros de las delegaciones, velando por el cumplimiento de los requisitos de promoción.
6. Apoyar al comité organizador de los Juegos el desarrollo logístico del evento y actos protocolarios.
7. Difundir el Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y de las prácticas deportivas tradicionales, y los Boletines Técnicos en los medios que tenga disponibles para ello o considere pertinente, durante las competencias en desarrollo de los Juegos.
8. Apoyar en la programación deportiva de cada deporte y publicarla previa al inicio de las competencias.
9. Garantizar el cumplimiento de las categorías, deportes, modalidades, edades y cupos establecidos en la presente norma; así como con los cronogramas de inscripción.
10. Apoyar el proceso de concertación con las organizaciones deportivas, federaciones, ligas, gobernación, municipios, entes deportivos departamentales y municipales, organizaciones comunes y el operador, con el objetivo de dar cumplimiento a la reglamentación, a la atención y los servicios de las delegaciones.
11. Apoyar y garantizar la instalación y desarrollo de las reuniones informativas por deporte, y las prácticas deportivas tradicionales, previo a la iniciación de cada una de las competencias.
12. Apoyar permanentemente los procesos de carácter técnico, deportivo, promoción y socialización, que conduzcan al buen desarrollo y a la participación en los Juegos.
13. Apoyar al Director Técnico en la resolución de situaciones técnicas y administrativas propias de Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
14. Garantizar la asistencia de las entidades en cuanto a la participación de la inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

15. Las demás que a su juicio sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
16. Convocar y asistir a las reuniones que se consideren necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 34. Coordinación por Deporte. Para cada deporte individual y de conjunto habrá un coordinador por deporte para las fases regionales y final nacional, designado por el operador de los juegos, quien será responsable del desarrollo del campeonato correspondiente y un coordinador para juegos tradicionales; apoyados y liderados por el(la) coordinador(a) local de sede, y tendrán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del Norma Reglamentaria, los reglamentos por deporte y las indicaciones por el(la) coordinador(a) local de sede.
2. Informar de las condiciones del escenario deportivo para las competencias a el(la) coordinador(a) local de sede.
3. Verificar que la participación de los deportistas se encuentre acorde a los requisitos establecidos en la Norma Reglamentaria y se encuentren registrados en los listados oficiales entregados por el Comité Organizador, de lo contrario lo debe reportar a el(la) coordinador(a) local de sede.
4. Apoyar el(la) coordinador(a) local de sede y al director de campeonato en la reunión informativa en su deporte.
5. Hacer cumplir la programación establecida y lo establecido en cada reglamento.
6. Tener en los escenarios, los petos, mallas, estructuras metálicas e implementos deportivos y recreativos, jueces, seguridad para la competencia, servicios de primeros auxilios y todo lo necesario para el desarrollo del mismo.
7. Hacer recorrido y asistir a todas las competencias, según instrucciones del(la) coordinador(a) local de sede y de acuerdo a su competencia.
8. Verificar el correcto diligenciamiento de la planilla de juego, al igual que el informe arbitral.
9. Facilitar la información del evento, el programa de competencia para cada jornada para alimentar en tiempo real la página web oficial de los Juegos.
10. Apoyar al director de campeonato en la elaboración del boletín técnico por semana de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de las entidades, equipos o deportistas, para reportarlo a su coordinador(a) y ser publicado en la web oficial.
11. Informar a él(la) coordinador(a) local de sede en caso de presentarse hechos disciplinarios y/o demandas, para la implementación de la comisión disciplinaria por deporte.
12. Informar a él(la) coordinador(a) local de sede, sobre suspensiones y/o reprogramaciones de los encuentros deportivos que por alguna causa de fuerza mayor se dieran el cual dará aval con el director de campeonato.
13. Apoyar la elaboración del informe técnico final de resultados deportivos y reportes disciplinarios al final de los eventos al a él(la) coordinador(a) local de sede, según le sea solicitado.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 35. Roles. La organización de cada fase tendrá la autonomía de garantizar el siguiente personal o roles para la ejecución de los juegos. Para la Fase Regional y la Final Nacional, los entes deportivos departamentales y/o Bogotá D.C., deberán designar su delegación mediante Resolución Oficial, en los tiempos establecidos por el comité organizador y de acuerdo con los siguientes requisitos, procurando llevar la totalidad de todos los deportistas, entrenadores y oficiales que tienen cupo para estas fases, según lo estipulado por el Ministerio del Deporte:

ROLES JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES			
No.	DELEGACIÓN	PERFIL	DEBERES
1	Director(a) Técnico(a)	Este Rol podrá ser ocupado por alguna de las siguientes opciones, siendo potestad del comité organizador de cada fase, realizar la selección: 1. Funcionario o contratista del ente deportivo territorial encargado de la respectiva fase y que sea delegado para cumplir con este perfil. 2. Persona que integre la organización comunal de su respectiva fase, que cumpla con el perfil requerido. Deberá contar con formación académica en áreas deportivas o afines y/o tener experiencia en organización de eventos deportivos de mínimo tres (3) años.	Conocer la resolución por la cual se dicta la Norma Reglamentaria de los juegos y de su respectiva fase. Cumplir con las funciones estipuladas en la norma general de los juegos para su rol. Garantizar la socialización de la norma y promover el cumplimiento de la misma desde cada rol estipulado.
2	Director(a) de Campeonato	Juez que haga parte de la federación o del grupo arbitral contratado del respectivo deporte.	Conocer aplicar y hacer cumplir la resolución por la cual se dicta la Norma Reglamentaria de los juegos y de su respectiva fase. Cumplir con las funciones estipuladas en la norma general de los juegos para su rol. Garantizar la socialización de la norma y promover el cumplimiento de la misma.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

			Preceder tanto las reuniones informativas como las comisiones disciplinarias de su respectivo deporte. Mantener comunicación constante con el Director Técnico. Presentar los informes que se soliciten desde la dirección técnica y el comité organizador.
3	Coordinador(a) Local de Sede	Este Rol podrá ser ocupado por alguna de las siguientes opciones, siendo potestad del comité organizador de cada fase, realizar la selección: 1. Persona externa contratada por el operador para los juegos. 2. Persona que integre la organización comunal de su respectiva fase, que cumpla con el perfil requerido. Deberá contar con formación académica en áreas deportivas o afines y/o tener experiencia en organización de eventos deportivos de mínimo tres (3) años.	Conocer la resolución por la cual se dicta la Norma Reglamentaria de los juegos y de su respectiva fase. Cumplir con las funciones estipuladas en la norma general de los juegos para su rol. Garantizar la socialización de la norma y promover el cumplimiento de la misma desde cada rol estipulado.
4	Deportista	Ciudadanos Colombianos, mayores de edad que estén vinculados al Organismo de Acción Comunal del espacio territorial que van a representar y cumplan con todos los requisitos de inscripción.	Responsable de participar en el deporte inscrito y representando el barrio, municipio y departamento según la fase en el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial del , barrio, municipio o departamento que representa, manteniendo un comportamiento ejemplar, respetando el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano los reglamentos según el deporte inscrito y la Norma Reglamentaria de los juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

5	Entrenadores(as)	Este rol está definido para la delegación departamental que participara tanto en la fase regional como en la final nacional, y será potestad de los comités organizadores municipales y departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas fases. Ciudadanos Colombianos, mayores de edad que estén vinculados al Organismo de acción comunal. del espacio territorial que van a representar y cumplan con todos los requisitos de inscripción.	Responsable del comportamiento de su equipo y de participar en el deporte inscrito, representando el barrio, municipio y departamento según la fase en el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial del , barrio, municipio o departamento que representa, manteniendo un comportamiento ejemplar, respetando el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano el reglamentos según el deporte inscrito y la Norma Reglamentaria de los juegos.
6	Delegado(a) por Deporte	Este rol está definido para la delegación departamental que participara tanto en la fase regional como en la final nacional, y será potestad de los comités organizadores municipales y departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas fases. Ciudadanos Colombianos, mayores de edad que estén vinculados al Organismos de acción comunal. del espacio territorial que van a representar o que hagan parte del respectivo ente deportivo y cumplan con todos los requisitos de inscripción.	Responsable de los deportes asignados según a distribución establecida en la delegación oficial, deberá asistir a las diferentes reuniones informativas y congresillos técnicos. Sera el canal de comunicación entre la organización y los entrenadores. Podrá conformar la respectiva comisión disciplinaria y en caso de hacer parte de la misma, deberá conocer y cumplir las obligaciones establecida para la comisión disciplinaria en la norma general de los juegos.
7	Jefe Misión	Este rol está definido para la delegación departamental que participara tanto en la fase regional como en la final nacional, y será potestad de los comités organizadores municipales y departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas fases. Persona seleccionada por el comité organizador departamental, podar ser	Responsable del comportamiento de su delegación y de la correcta participación en los deportes inscritos, representando el barrio, municipio y departamento según la fase en el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial del barrio, municipio o departamento que representa, velando por un comportamiento ejemplar de la delegación, propendiendo por el

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

		parte de la organización comunal o del ente deportivo departamental.	juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano el reglamentos de los deporte inscrito y la Norma Reglamentaria de los juegos. Responsable de asistir a las reuniones con el comité organizador y transmitir la información a su delegación. Sera el responsable de su delegación no solo en el ámbito deportivo, también desde el ámbito comportamental en los diferentes espacios como: hoteles, restaurantes, vehículos de desplazamiento y demás espacios relacionados con los juegos. Sera quien representará al departamento en las ceremonias de premiación y deberá acatar las indicaciones brindadas por el comité organizador para este fin.
8	Delegado Ente Deportivo Departamental	Este rol está definido para la delegación departamental que participara tanto en la fase regional como en la final nacional, y será potestad de los comités organizadores municipales y departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas fases. Persona seleccionada por el ente deportivo departamental y validada por el respectivo comité organizador con conocimiento en temas deportivos.	Responsable del comportamiento de su delegación y de la correcta participación en los deportes inscritos, garantizar la asistencia de los deportistas según el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial del barrio, municipio o departamento que representa, velando por un comportamiento ejemplar de la delegación, propendiendo por el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano el reglamentos de los deporte inscrito y la Norma Reglamentaria de los juegos. Sera el responsable de su delegación no solo en el ámbito deportivo, también desde el ámbito

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

			comportamental en los diferentes espacios como: hoteles, restaurantes, vehículos de desplazamiento y demás espacios relacionados con los juegos. Podrá reemplazar al Jefe de misión en el acto de premiación en caso de que este no asista y deberá acatar las indicaciones brindadas por el comité organizador para este fin.
9	Delegado JAC	Este rol está definido para la delegación departamental que participara tanto en la fase regional como en la final nacional, y será potestad de los comités organizadores municipales y departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas fases. Persona seleccionada por la respectiva organización comunal según la fase. Para la fase departamental (la federación departamental podrá seleccionar a su representante de uno de los miembros de su organización manteniendo la prevalencia de la persona encargada de temas deportivos)y validada por el respectivo comité organizador con conocimiento en temas deportivos.	Responsable del comportamiento de su delegación y de la correcta participación en los deportes inscritos, garantizar la asistencia de los deportistas según el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial del barrio, municipio o departamento que representa, velando por un comportamiento ejemplar de la delegación, propendiendo por el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano el reglamentos de los deporte inscrito y la Norma Reglamentaria de los juegos. Sera el responsable de su delegación no solo en el ámbito deportivo, también desde el ámbito comportamental en los diferentes espacios como: hoteles, restaurantes, vehículos de desplazamiento y demás espacios relacionados con los juegos. Podrá reemplazar al Jefe de misión en el acto de premiación en caso de que este no asista y deberá acatar las indicaciones brindadas por el comité organizador para este fin.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

10	Fisioterapeuta	Este rol está definido para la delegación departamental que participara tanto en la fase regional como en la final nacional, y será potestad de los comités organizadores municipales y departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas fases. Profesional en el área de la salud con título de fisioterapeuta, preferiblemente con experiencia en fisioterapia deportiva.	Responsable de realizar seguimiento de los deportistas de su delegación y de brindar orientaciones que eviten problemas médicos relacionados a la condición física de los deportistas. Prestará atención a los deportistas de su delegación cuando estos lo soliciten y atendiendo los protocolos establecidos para este fin. De igual forma tendrá la responsabilidad de informar a la organización los aspectos médicos que identifique y considere sean de conocimiento de la organización para salvaguardar la integridad del (de los) participantes.
11	Jueces	Juez que haga parte de la Federación Deportiva Nacional o Liga respectiva (según el deporte). Para el caso de los deportes No federados, se contratará una Juez que pertenezca a organización y/o grupo arbitral que tengan la experiencia de mínimo 2 años dirigiendo evento del respectivo deporte.	Conocer la resolución por la cual se dicta la Norma Reglamentaria de los juegos y de su respectiva fase. Cumplir con las funciones estipuladas en la norma general de los juegos para su rol. Garantizar la verificación de la documentación previo al encuentro deportivo. Mantener comunicación constante y acatar las directrices del Director de Campeonato Responsable de garantizar que los encuentros o pruebas se desarrollen de forma justa y conforme a las reglas establecidas en cada deporte. Entregar resultados, boletines e informes del desarrollo de las competencias deportivas con información veraz y oportuna a la

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

			organización. Acatar las reglas establecidas en el manual de convivencia, Código Disciplinario y demás documentos establecidos por la organización. Conocer, analizar y aplicar los reglamentos del respectivo deporte y código disciplinario, consignados en la Norma Reglamentaria. Presentarse con uniforme pulcro y adecuado. Demostrar un comportamiento ejemplar antes, durante y después de los encuentros, que sirva de modelo a todos los participantes. Aplicar en los juzgamientos los principios de ética profesional e imparcialidad y mantener excelentes relaciones con todos los participantes. Presentarse al escenario puntualmente y con la debida anticipación. Reprobar constructivamente actitudes desfavorables de violencia y adoptar una actitud contraria a la deslealtad y reconvenir comportamientos que atenten contra el "juego limpio". Diligenciar adecuadamente y con claridad las planillas y demás documentos requeridos por la organización y presentarlos a la mayor brevedad una vez finalicen los encuentros.
--	--	--	---

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

12	Voluntariado	Persona que esté vinculado a procesos deportivos del ente, la alcaldía , gobernación, ministerio del deporte, ministerio del interior o confederación nacional de acción comunal. Personal del ente deportivo, la alcaldía , gobernación, ministerio del deporte, ministerio del interior o confederación nacional de acción comunal.	Responsable de las labores designadas por el encargado del voluntariado, las cuales estarán estipuladas en el manual de funciones de las comisiones de trabajo.
13	Prensa	Personal invitado a cubrir el evento por parte del comité organizador.	Acatar las indicaciones brindadas por el comité organizador descritas en el consentimiento informado. Cumplir con las directrices de prensa que estipule el Ministerio del Deporte. Portar la acreditación, para ingresar a los escenarios. Manejar la imagen del Ministerio del Deporte (según indicaciones)

PARÁGRAFO 1: Para todos los roles las personas deben ser mayores de 18 años.

PARÁGRAFO 2: Los perfiles de cada rol se deberán cumplir, de lo contrario no serán aceptados para participar y representar a su departamento.

CAPÍTULO IV
DE LAS COMISIONES, DEMANDAS Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 36. Comisiones de Trabajo. Para cada fase se deberán constituir las comisiones de trabajo necesarias de acuerdo a los servicios que se presten y será responsabilidad del Director General de los Juegos la constitución de las mismas, cada comisión de trabajo tendrá funciones específicas, las cuales se encuentran en el manual de funciones, establecido por el GIT de Deporte Social Comunitario este manual será parte integral del presente Norma Reglamentaria:

- Comisión Técnica y de acreditaciones
 - Comisión de Seguridad y Logística
 - Comisión Médica
 - Comisión de Transporte
 - Comisión de Alimentación
- Comisión de Alojamiento
 - Comisión de Hidratación y refrigerios
 - Comisión de Comunicaciones y Brandeo
 - Comisión de Voluntariado
 - Comisión de Protocolo y premiación

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

PARÁGRAFO 1. Estas comisiones de trabajo, para las fases municipales y departamentales, son sugeridas; donde podrán constituirse una o más, dependiendo la capacidad administrativa y/o financiera de cada territorio.

ARTÍCULO 37. Comisión Disciplinaria por Deporte, para los juegos estará constituida obligatoriamente así, con voz y voto:

- Un(a) Director(a) de campeonato por deporte.
- Un(a) Director(a) Técnico o su Delegado (según su fase).
- Un(a) representante de la organización de acción comunal (según su fase).
- Un(a) representante de los delegados en (Deportes de conjunto), un(a) delegado o entrenador en (deportes individuales y/o tradicionales), elegidos en la reunión informativa. Debe designarse un suplente.

PARÁGRAFO 1: El Director Técnico de la fase regional y final nacional será del GIT DSC – Mindeporte.

PARÁGRAFO 2: Durante la reunión informativa se elegirán dos delegados por deporte de conjunto; dos delegados para los deportes individuales, y dos delegados para los deportes tradicionales; los cuales se denominarán principal y suplente.

PARÁGRAFO 3: En caso de que los deportistas o equipo del delegado principal, esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el delegado, en caso de que el delegado suplente, sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el director de campeonato por el deporte designará a un tercero de los delegados en competencia, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO 4: No podrán ser delegados elegidos un entrenador, ni un deportista o un jefe de misión, en los deportes de conjunto.

PARÁGRAFO 5: En juegos tradicionales se conformará una sola comisión disciplinaria la cual agrupará un delegado de rana, domino y trompo.

PARÁGRAFO 6: El delegado que integra la comisión disciplinaria y falte a más de dos (2) reuniones seguidas o discontinúas sin debida justificación será sustituido por el delegado suplente, los cuales fueron elegidos en la reunión informativa.

PARÁGRAFO 7: Las decisiones y acuerdos de los comités organizadores y comisiones disciplinarias por deporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas, en las cuales conste fecha, hora y firmada por los miembros participantes en la misma.

PARÁGRAFO 8: La Comisión Disciplinaria por deporte hace quórum con dos (2) de sus miembros y los fallos de la Comisión Disciplinaria se podrán tomar con quorum decisorio por deporte y serán promulgados mediante Acto Administrativo y notificado de conformidad al Código General del Proceso.

ARTÍCULO 38. El Director de Campeonato y Funciones por deporte será designado(a) dentro del grupo arbitral contratado, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer, aplicar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria y los reglamentos técnicos por deporte.
2. Dirigir las reuniones previas con el cuerpo arbitral para orientar la metodología a desarrollar en las competiciones.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

3. Dirigir las reuniones informativas.
4. Acordar con el Director Técnico la organización de espacios, fijar horarios y señalar los campos o sitios de las competencias.
5. Revisar y verificar los documentos de los deportistas, entrenadores y oficiales durante la competencia.
6. Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, el cual debe ser publicado en la cartelera del escenario deportivo, cartelera de los hoteles sede de las delegaciones, en la sede del ente o secretaría departamental y/o municipal de deportes y entregarlos a los entrenadores por deporte, jefes de misión, Comité Organizador municipal, demás comisiones y a la Oficina de Prensa.
7. Admitir, Inadmitir y rechazar las demandas. Aclarando que la inadmisión es por forma y el rechazo es por tema de fondo como extemporaneidad o por presentación indebida del debido proceso.
8. Recibir para su estudio, oficialmente las demandas por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en esta reglamentación.
9. Convocar, asistir y presidir las reuniones de la Comisión Disciplinaria por deporte en caso de presentarse una demanda o en caso de presentarse hechos de indisciplina para dar respuesta, en los tiempos establecidos.
10. En acuerdo con el Comité Organizador Municipal, podrá reprogramar encuentros deportivos que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
11. Al finalizar el evento deberá entregar el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato al director técnico.

ARTÍCULO 39. Funciones de la Comisión Disciplinaria por Deporte:

1. Aplicar y sancionar de acuerdo con los reglamentos establecidos Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
2. Recibir, estudiar y analizar las demandas y/o los respectivos informes por arbitrales en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, delegados, personal auxiliar, oficiales de delegación, público o acompañantes en cada escenario y demás personal adscrito a las competencias.
3. Recepcionar los recursos de ley, entiéndase reposición y /o apelación presentados por los sancionados por la Comisión Disciplinaria por Deporte, y entregar la comisión organizadora, para que dicha comisión estudie y decida sobre los recursos de apelación con sus respectivos soportes.
4. Los recursos de reposición deberán ser recepcionados por el director técnico y será resuelto por el Comité Organizador Nacional.
5. Sancionar según el reglamento de los Juegos y el Código Disciplinario.
6. Emitir, firmar y notificar las sanciones en los tiempos establecidos a los directamente implicados y expedir resoluciones debidamente motivadas.
7. De no existir sanción tipificada en el reglamento y en la Norma Reglamentaria de los Juegos, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 40. Procedimiento de las demandas. Para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de los juegos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Toda demanda sobre los aspectos relacionados con el desarrollo del campeonato, por infringir la Norma Reglamentaria y/o los reglamentos específicos, deberá ser dirigida a la comisión disciplinaria, entregada al Director de Campeonato por escrito y firmada por el jefe de misión y/o delegado y/o entrenador; donde exprese la situación o hechos sucedidos (se deben anexar los soportes y evidencias de los hechos relatados) citando los artículos o presuntas faltas, de acuerdo con el Código Disciplinario y Sanciones del respectivo deporte; el Director de Campeonato verificará que cumpla con los requisitos de la demanda del presente ítem y será autónomo para admitir, inadmitir o rechazar para iniciar el trámite.
2. La demanda debe ser presentada dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido en deportes de conjunto o las pruebas en deportes individuales, donde se suscitaron los hechos. Esta demanda debe ser acompañada de los soportes o las pruebas pertinentes, acompañado del respectivo comprobante y/o transferencia a la cuenta o plataforma que disponga el Director de Campeonato de los juegos con la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, monto que será devuelto tan pronto se dé respuesta a la respectiva demanda, ya sea a favor o en contra, los rubros entregados por el demandante serán devueltos de la misma forma en que se recibió por parte de la organización, sea efectivo o transferencia.
3. En la demanda debe especificarse una dirección de correo electrónico y un número de celular de quien firma la demanda, para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la Comisión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: Se denominan horas hábiles en la ejecución de los presentes juegos el horario comprendido entre 7:00 a.m. y 7:00 p.m.

PARÁGRAFO 2: La demanda del partido, prueba o encuentro que termine fuera del horario hábil estipulado (7:00 p.m.), deberá ser presentada como máximo a la primera hora hábil (7:00 a.m.), y allí empezará a correr los tiempos de la demanda.

PARÁGRAFO 3: En la reunión de la conformación de comisiones disciplinarias se definirá en la forma de recaudo de la demanda.

ARTÍCULO 41. Trámite de la demanda La Comisión Disciplinaria por Deporte se reúne, con un quórum mínimo de dos (2) de sus miembros y procederán así:

1. Una vez el Director de Campeonato reciba y admita la demanda oficial convocará por correo y/o por cualquier otro medio expedito a la Comisión Disciplinaria máximo dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes de aceptación de la demanda de manera presencial o virtual.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

2. La Comisión Disciplinaria tendrá tres (3) horas hábiles para reunirse, deliberar, analizar el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o una hoja adjunta debidamente firmada por el juez y la demanda presentada con los debidos soportes o evidencias; se levantará un acta sobre las presuntas infracciones cometidas y mediante citación se notificará y convocará a los implicados para presentar las presuntas acusaciones y escuchar los descargos; notificando vía correo electrónico a los implicados, delegado y/o jefe de misión, esta acta se firmará mínimo por dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.
3. En un plazo de máximo de dos (2) horas hábiles contadas a partir de la entrega de la notificación del acta, rendirán descargos el o los implicados los cuales deberán presentar pruebas para ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante la comisión disciplinaria de manera virtual o presencial.
4. El acta de descargos hará parte integral del trámite de la demanda, y de acuerdo con las pruebas recaudadas, la Comisión disciplinaria, podrá tomar la decisión que considere esta ajustada a derecho.
5. En un plazo máximo de tres (3) horas hábiles contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá decisión mediante acto administrativo, y será notificado de acuerdo con lo estipulado en el Código General del Proceso a (los) implicado(s).
6. Frente al fallo procederán los recursos de ley, (reposición – apelación) ante la Comisión Disciplinaria por deporte que deberá ser formulado en un plazo máximo de dos (2) horas hábiles.
7. Una vez el Director de Campeonato reciba y acepte la reposición convocará por correo y/o por cualquier otro medio expedito a la Comisión Disciplinaria máximo dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes de aceptación de la reposición de manera presencial o virtual.
8. La Comisión Disciplinaria en un plazo no mayor a dos (2) horas hábiles resolverá el recurso de reposición.
9. En el evento en que la comisión disciplinaria resuelva confirmar su decisión, y se hubiere interpuesto de manera subsidiaria recurso de apelación, este último deberá ser remitido por dicha comisión ante el comité organizador a más tardar dentro de la hora hábil siguiente a la decisión por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición.
10. El escrito de recurso de apelación se sustentará con la expresión concreta de los motivos de inconformidad, debidamente respaldados con pruebas documentales que quiera hacer valer, las cuales se presentarán ante el Comité Organizador Nacional.
11. El comité organizador después de verificar el cumplimiento de los requisitos, tendrá un plazo máximo de tres (3) horas hábiles para resolver el recurso de apelación mediante resolución debidamente motivada contra la cual ya no procederá recurso alguno, su fallo será inapelable y esta se notificará ya sea personal o vía correo electrónico.
12. Los procedimientos proferidos que no se encuentren descritos en esta norma y se presenten en el desarrollo de las Justas, serán documentos integrales de la presente resolución.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

CAPÍTULO V
DE LOS DEPORTES - CATEGORÍAS - PRUEBAS

ARTÍCULO 42. En cada fase los organizadores establecerán el calendario deportivo de competencia de acuerdo con las características del barrio, comuna, localidad, municipio y departamento, en concordancia con el calendario establecido para cada fase regional. Deben realizar deportes tradicionales y populares convencionales establecidas en la presente Resolución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.

PARAGRAFO 1: Un deportista, entrenador, delegado solo lo podrá participar en un (1) deporte o juego tradicional, solo podrá representar a un (1) barrio, Organismos de acción comunal. y municipio.

DEPORTES TRADICIONALES:

Nº	JUEGOS TRADICIONALES	SEXO	
		FEMENINO	MASCULINO
1	DOMINO	X	X
2	TROMPO	X	X
3	RANA	X	X
4	DANZA FOLCLÓRICA	MIXTA	

PARAGRAFO 1: La Danza folclórica será un baile tradicional que represente la cultura del departamento, esta muestra será realizada por un mínimo de seis (6) miembros de la delegación que representa el departamento. Ver reglamento de Danza folclórica.

DEPORTES INDIVIDUALES:

Nº	DISCIPLINA DEPORTIVA	SEXO	
		FEMENINO	MASCULINO
1	AJEDREZ	X	X
2	ATLETISMO	X	X
3	BILLAR	X	X
4	TEJO		X
5	MINITEJO	X	

DEPORTES DE CONJUNTO:

Nº	DISCIPLINA DEPORTIVA	SEXO	
		FEMENINO	MASCULINO
1	BALONCESTO	X	X
2	FÚTBOL DE SALÓN	X	X
3	VOLEIBOL	MIXTO	

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

PARAGRAFO 1: En cada una de las fases el ente deportivo municipal y/o departamental podrá programar más actividades deportivas y juegos tradicionales, sin embargo, estos deportes adicionales NO participarán en la Fase Regional ni en la Fase Final Nacional.

PARAGRAFO 2: Es autonomía del ente deportivo municipal y/o departamental desarrollar los deportes convencionales y/o juegos tradicionales establecidos en esta resolución que tengan participación comunitaria en su territorio, en el caso de no hacer competencia en todos los deportes, no será excluido de participar en los deportes que desarrolle.

ARTÍCULO 43. CATEGORÍAS -PRUEBAS - MODALIDAD

N°	DEPORTE O JUEGO	PRUEBA O MODALIDAD	CATEGORÍA		
			ÚNICA	MAYORES	SENIOR
1	DOMINO		X		
2	TROMPO	Calle - Figura - Libre	X		
3	RANA		X		
4	DANZA FOLCLÓRICA		X		
5	AJEDREZ	Clasico y Bliss	X		
6	ATLETISMO	5 K		X	X
		100 mts - 200 mts -400 mts - 4x100	X		
7	BILLAR	Tres bandas	X		
		Libre	X		
8	TEJO		X		
9	MINITEJO		X		
10	BALONCESTO		X		
11	FÚTBOL DE SALÓN		X		
12	VOLEIBOL		X		

PARAGRAFO 1: La categoría única esta estipulada para estos juegos de 18 años en adelante.

PARAGRAFO 2: La categoría mayores esta estipulada para estos juegos de 18 años a 39 años.

PARAGRAFO 3: La categoría senior esta estipulada para estos juegos de 40 años en adelante.

PARAGRAFO 4: Las cantidades por deporte y/o juego estará en cada uno de los reglamentos.

PARAGRAFO 5: Los cupos para la fase regional y final nacional en deportes y juegos y la conformación de la delegación, se establecerá mediante boletín técnico.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

CAPÍTULO VI**DE LOS PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES PROMOCIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

ARTÍCULO 44. De Los Participantes Podrán participar en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales los miembros de las Organizaciones Comunales que estén inscritas en el RUC (Registro Único Comunal), Ciudadanos Colombianos, mayores de 18 años, que habiten el territorio nacional, según las fases así:

1. Fase Municipal

- Estar inscrito seis (6) meses antes del inicio de los juegos, en el libro de afiliados del respectivo ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL al que representará, el cual deberá estar constituido legalmente, reconocido por la entidad de inspección, control y vigilancia respectiva que va a representar.
- Estar Inscrito oficialmente en los juegos con los requisitos y/o documentos establecidos por el Comité Organizador Municipal.

2. Fase Departamental

- Haber participado y clasificado en la Fase Municipal.
- Estar relacionado en el acto administrativo oficial que expida la autoridad administrativa municipal donde relacionan la delegación que los representará en la siguiente fase.
- Anexar los requisitos y/o documentos establecidos por el Comité Organizador Departamental.

3. Fase Regional y/o Final Nacional

- Haber participado y clasificado en la Fase Departamental.
- Estar relacionado en el acto administrativo oficial que expida la autoridad administrativa departamental donde relacionan la delegación que los representará en la fase regional y final nacional
- Anexar los requisitos y/o documentos establecidos por el Comité Organizador Nacional.

No podrán participar en ninguna de las fases:

- a. Deportistas que hayan participado en eventos nacionales de juegos tradicionales, en campeonatos profesionales o en campeonatos oficiales de ligas departamentales, en la final nacional de los juegos Intercolegiados, campeonatos nacionales oficiales de federaciones, juegos nacionales o participados en eventos internacionales oficiales, ni juegos deportivos universitarios o juegos nacionales de cajas de compensación familiar en los últimos cinco (5) años.
- b. No podrán hacer parte de la delegación en la fase departamental, regional y/o nacional (en ninguno de sus roles), integrantes que cometieron actos disciplinarios que conllevaron a una sanción. Esta sanción deberá estar soportada por medio de una resolución por parte del comité disciplinario y/o organizador de la fase correspondiente.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

- c. Se considera sin validez la participación de un deportista cuando los documentos señalados en la presente reglamentación no son originales, tienen enmendaduras, no tienen las firmas originales y demás datos requeridos. Por consiguiente, no podrá participar.

PARÁGRAFO 1: Un deportista solo puede participar en un deporte y modalidad, en su respectivo sexo y representando a un solo (municipio o departamento según la fase).

PARÁGRAFO 2: Cada inscrito únicamente tendrá un rol en su delegación.

PARÁGRAFO 3: Para participar en cada una de las fases de competencia, en cualquier rol, deben haber sido los ganadores y/o clasificados de la fase y deben estar promovidos en la plataforma en las fechas establecidas por la organización de cada fase.

ARTÍCULO 45. De Las Inscripciones La inscripción es la etapa inicial realizada en la fase municipal, para la cual estará dispuesta una plataforma en la página WEB del Ministerio del Interior (www.mininterior.gov.co), con un usuario y una contraseña asignados por el comité organizador, este trámite solo se lleva a cabo una vez, puesto que para las demás fases estará la etapa de promoción.

ARTÍCULO 46. De la Promoción es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y/o departamentales correspondientes, clasifican a la delegación, inscritos en la plataforma que hayan sido ganadores en la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase. El proceso de promoción se realiza ingresando a la misma plataforma del Ministerio del Interior (www.mininterior.gov.co), con un usuario y una contraseña asignados por el comité organizador.

Para realizar la inscripción o promoción en plataforma de los deportistas y/o las delegaciones, se debe tener en cuenta la siguiente información de cada uno de los integrantes, para poder diligenciar así todos los datos en la misma:

Nombres y apellidos completos	2. Número de documento de identidad	3. Fecha de nacimiento
Correo electrónico	5. Sexo de nacimiento	6. Saber de qué Departamento, Municipio, Vereda, barrio, comuna, localidad o corregimiento
Dirección de la vivienda en la que reside	8. Número de teléfono celular	9. Grupo Sanguíneo y RH
10. EPS o SISBEN en la que este afiliado	11. Peso (kg)	12. Estatura (cm)
13. Saber si el deportista pertenece comunidad Campesina.	14. A cual Deporte, Categoría, Prueba, Modalidad y sexo se inscribe	15. Caracterizar el rol al que se inscribe (deportista, entrenador, entre otros)
16. Saber si el deportista es población Víctima de conflicto armado	17. Saber si el deportista pertenece a alguna comunidad como (Negras, mulatos, indígenas, afrodescendientes, Raizales, ROM, Palenqueras, otro o ninguno)	
18. Saber si el deportista pertenece o tiene alguna discapacidad (Física, Visual, Auditiva, múltiple, psicosocial, Sordoceguera, Cognitiva-mental, otra o ninguno)		

PARÁGRAFO 1: Es importante que los datos como: correos electrónicos y números de celular, sea de cada uno de los deportistas y NO de quien realiza la inscripción, ni del jefe de misión.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

PARÁGRAFO 2: Posterior al cierre establecido en cada una de las fases para las inscripciones, no se permitirán nuevas inscripciones, quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar en los juegos.

PARÁGRAFO 3: Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial al correo electrónico oficial, dispuesto para ello, expedida por el presidente del Organismos de acción comunal, aprobado por el Comité que aplique según la fase de los Juegos Departamentales Deportivos y Recreativos Comunales y autorizada por el director técnico de la fase.

PARÁGRAFO 4: Se debe hacer uso del número máximo de inscritos que establece el reglamento por deporte, para que en caso de un cambio obligatorio por accidente u otra causa, el equipo no se perjudique quedando con el número mínimo de integrantes en el respectivo deporte por la falta de jugadores y pueda dar continuidad a su participación durante los Juegos.

a. Fase Municipal

Los presidentes de las Organismos de acción comunal. son los responsables de realizar la inscripción de la delegación oficial, con los requisitos establecidos por el comité organizador municipal.

b. Fase Departamental

El Director General de la Fase Municipal gestionará el acto administrativo oficial que expida la autoridad administrativa municipal donde relacionan la delegación que los representará en la fase departamental. El Director General de la Fase Municipal será el responsable de promocionar la delegación con el aval del comité organizador municipal. En el mecanismo dispuesto y con los requisitos establecidos por el comité organizador departamental.

c. Fase Regional y/o Final Nacional

El Director General de la Fase Departamental gestionará el acto administrativo oficial que expida la autoridad administrativa departamental donde relacionan la delegación que los representará en la fase final nacional y regional.

El Director General de la Fase Departamental será el responsable de promocionar la delegación con el aval del comité organizador departamental. En el mecanismo dispuesto y con los requisitos establecidos por el comité organizador Nacional.

ARTÍCULO 47. De la Documentación Debe tener en cuenta los documentos solicitados por los comités organizadores, los cuales son obligatorios según cada fase, así:

a. Fase Municipal

- Cedula de Ciudadanía Colombiana legible.
- Certificado emitido por el presidente del Organismos de acción comunal. (donde conste: Nombre completo de la persona, número del documento de identidad, fecha afiliación y folio del libro) donde se certifique que es comunal.
- Consentimiento Informado, totalmente diligenciado, legible y firmado.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

- Fotografía digital en formato JPG, PNG de menos de 2 MB, tipo documento, sin gorra, sin gafas, de frente y actual con óptima resolución. Fondo Blanco
- Certificación o constancia de la entidad EPS o SISBEN a la que pertenece el participante legible
- Presentar certificado de aptitud médica, que demuestre que se encuentra en condiciones óptimas de salud para participar de acuerdo con la disciplina deportiva. Deberá ser expedida por el médico de entidades públicas o privadas del sector salud como: EPS a la que se encuentre afiliado (a), SISBEN, Secretaría de Salud Departamental, ESE, IPS, Clínica o médico con competencia para expedir este tipo de certificación, con nombre, firma y número del registro médico.

b. Fase Departamental

- Acto administrativo oficial que expida la autoridad administrativa municipal donde relacionan la delegación que los representará en la siguiente fase y expedir certificación firmada por los miembros del comité que confirme la veracidad de la información contenida en el acto administrativo en mención.
- Adicionalmente anexar toda la documentación, que fue requerida en la inscripción de la Fase Municipal.

c. Fase Regional y/o Final Nacional.

- Acto administrativo que expida la autoridad administrativa departamental donde relacionan la delegación que los representará en la siguiente fase y expedir certificación firmada por los miembros del comité que confirme la veracidad de la información contenida en el acto administrativo en mención.
- Adicionalmente anexar toda la documentación, que fue requerida en la promoción de la Fase Departamental.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un participante se le extravió el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, los siguientes documentos:

- a. Copia del registro civil de nacimiento con sello original.
- b. Comprobante de documento en trámite.
- c. Duplicado del documento de identidad.

PARÁGRAFO 2: El Ministerio del Deporte para el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales y correcta prestación de servicios, requiere obtener los datos anteriormente solicitados, los cuales son capturados virtualmente a través de una plataforma dispuesta para ello. Con estos datos controlamos la cantidad de servicios, realizamos validaciones de identidad, manejamos la información con fines estadísticos, tramitamos peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, lo ubicamos a usted o a su familia en caso de emergencias o contingencias, promovemos la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el marco de la gestión que adelanta el Ministerio del Deporte y se le solicitará la evaluación de la calidad de percepción de los bienes y/o servicios prestados. Todo lo anterior se realizará bajo la política de tratamiento de datos personales de que trata la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

PARÁGRAFO 3 La documentación deberá ser enviada en las fechas establecidas según cronograma del comité organizador de la fase correspondiente en formato de archivo digital PDF, JPG, PNG en el orden en que se encuentre la resolución de la delegación y los documentos anexos en el orden que se indica en el presente artículo.

PARÁGRAFO 4: Los Entes Deportivos Departamentales y/o Bogotá D.C., no pueden autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación, debido a la responsabilidad legal y civil que debe asumir el Representante Legal del Ente Deportivo Departamental y/o Bogotá D.C.; en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del Jefe de Misión, delegado departamental y del representante legal del Ente Deportivo.

ARTÍCULO 48. De los Cambios en inscripciones: Es el proceso mediante el cual se realizan cambios de cualquier integrante de la delegación por otra persona que cumpla el rol, por las causas que a continuación se describen:

- **Cambio de lugar de residencia por fuerza mayor:** se adjunta documento oficial emitido por la entidad competente.
- **Calamidades presentadas por:**
 - Muerte del participante: se debe presentar certificado de defunción.
 - Muerte de un familiar (hasta tercer grado de consanguinidad): se debe presentar certificado de defunción.
 - Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: Se debe presentar certificado médico de la EPS o ARL donde se encuentre afiliado el integrante de la delegación o la certificación del servicio médico de la aseguradora en caso de siniestro o accidente.
- **Desistir por parte del deportista a participar en los Juegos:** Comunicado por escrito explicando los motivos, firmado por el mismo.

PARÁGRAFO 1: El deportista que obtuvo su derecho en deportes de conjunto de la fase regional y/o Final Nacional, y por alguna circunstancia se fue a vivir a otro barrio, municipio o departamento, no tendrá que ser sustituido y conservará su cupo siempre y cuando acate las condiciones establecidas por el comité organizador de la fase.

PARÁGRAFO 2: El deportista que obtuvo su derecho en deporte individual a la Final Nacional y por alguna circunstancia se fue a vivir a otro barrio, municipio o departamento, no tendrá que ser sustituido y conservará su cupo siempre y cuando acate las condiciones establecidas por el comité organizador de la fase.

ARTÍCULO 49. Procedimiento de los cambios solo serán aceptados siempre y cuando los tramite, así:

1. Fase Municipal

Será autonomía del comité organizador municipal definir el debido proceso y los tiempos para realizar los respectivos cambios y/o sustituciones de las delegaciones participantes en esta fase.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

2. Fase Departamental

Será autonomía del comité organizador Departamental definir el debido proceso y los procesos para realizar los respectivos cambios y/o sustituciones de las delegaciones participantes en esta fase.

3. Fase Regional y/o Final Nacional

Para los cambios y/o sustituciones de algún integrante de la delegación, el jefe de misión deberá radicar de manera física en las instalaciones del Ministerio del Deporte y/o al correo oficial que sea entregado por la organización para el desarrollo de los Juegos Nacionales deportivos y Recreativos Comunes, y dirigido al Comité Organizador Nacional la respectiva solicitud motivada acorde con lo señalado en el artículo anterior con los correspondientes soportes, mínimo con veinte (20) días hábiles de antelación al inicio de la fase regional y/o final nacional, los cambios realizados deberán estar contenidos en el acto administrativo que expida la respectiva autoridad departamental y donde se detalle los ajustes definiendo la delegación que los representará en la fase regional y final nacional. De ser radicada la solicitud fuera de los tiempos estipulados, el departamento acarreará con los costos adicionales que conllevan el procedimiento de los cambios.

En caso de realizar cambios no autorizados en el acto administrativo entregado a la organización estos serán devueltos, y se deberá realizar el procedimiento desde el inicio, el departamento acarreará con todos los gastos e imprevistos que se puedan presentar.

PARÁGRAFO 1: Un deportista podrá ser cambiado para la fase regional y/o final nacional por otro deportista que este inscrito oficialmente, que haya participado, obteniendo el segundo o tercer lugar en el deporte y/o prueba y/o modalidad en el sexo en la fase departamental y cumpliendo todos los parámetros establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII**COMPETENCIAS OFICIALES**

ARTÍCULO 50. En los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes se realizarán competencias oficiales en los deportes y pruebas de acuerdo con la norma, los reglamentos y las inscripciones oficiales en cada una de sus fases.

ARTÍCULO 51. Para que haya competencia en la Fase Regional y Final Nacional de un deporte y/o prueba y/o modalidad y/o sexo, deben llegar como mínimo tres (3) equipos en deportes de conjunto y mínimo ocho (8) deportistas en deportes individuales recordando que es un representante de cada departamento.

ARTÍCULO 52. Las federaciones deportivas nacionales o ligas departamentales serán las comprometidas del desarrollo técnico de los campeonatos, el cumplimiento del reglamento, requisitos técnicos, establecidos para los campeonatos en los regionales y en la final nacional. Esto para los deportes que cuentan con Federación.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 53. Una vez el Comité Organizador Nacional de los Juegos verifique que una prueba o modalidad en su sexo en deportes individuales y/o de conjunto no pueda realizarse por no cumplir con los mínimos establecidos en el artículo anterior, se informará a los departamentos ocho (8) días antes del inicio de las competencias, en las fases regionales y en la final nacional.

ARTÍCULO 54. La Dirección de Campeonato para el regional y final nacional en cada deporte será la Federación Deportiva Nacional o Liga designada, la cual debe estar legalmente constituida, con reconocimiento deportivo vigente, expedido por MINDEPORTE. Para el caso de los juegos tradicionales, se contratará una organización y/o árbitros que tengan la experiencia adecuada en dichos juegos.

ARTÍCULO 55. En todos los casos las Federaciones Deportivas Nacionales deben cumplir lo establecido en la Norma Reglamentaria de Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, los reglamentos por deporte y lo que no esté contemplado en estos, se regirán por el reglamento oficial de la respectiva Federación, en cada una de las fases.

ARTÍCULO 56. Para el caso de los Juegos Tradicionales, se convocarán las organizaciones con experiencia en estos juzgamientos, los cuales deben cumplir lo establecido en la Norma Reglamentaria de Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, los reglamentos de juegos tradicionales y lo que no esté contemplado en estos, será resuelto por el comité organizador de cada fase.

ARTÍCULO 57. Las Federaciones Deportivas Nacionales asesorarán al Director Técnico en todo lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, áreas de competencias, puesta a punto de los escenarios deportivos, implementación deportiva para garantizar el cumplimiento de los reglamentos y el buen desarrollo de los campeonatos, en las fases regionales y en la final nacional.

ARTÍCULO 58. Al finalizar la Fase Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, se emitirá un boletín técnico informando los deportes y departamentos habilitados, para participar Regional y Final Nacional.

ARTÍCULO 59. En ningún caso se puede ampliar los días de competencia; razón por la cual el comité organizador de las fases, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo o de escenarios deportivos, podrán contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que ningún equipo debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

ARTÍCULO 60. El Director técnico de la Fase Regional y Final Nacional, a través del operador coordinará y garantizará la puesta a punto de cada uno de los escenarios deportivos de competencia y de las instalaciones administrativas, para el desarrollo de los campeonatos, con el apoyo del Comité Operativo.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 61. Los equipos de los departamentos sede de un regional podrán beneficiarse en los horarios en el calendario del campeonato con el ánimo de ofrecer mayor interés al público y favorecer su participación.

ARTÍCULO 62. Todas las delegaciones, ya sea por intermedio de sus delegados, Jefe de Misión y entrenadores oficialmente inscritos deberán acudir a la hora y fecha señaladas por la Organización para efectuar la reunión informativa, ya sea de forma presencial o virtual donde se presentará el programa de competencias, demás aspectos técnicos y administrativos inherentes al campeonato, en las fases regionales y en la final nacional.

ARTÍCULO 63. Los partidos o encuentros que se suspendan por causa de fuerza mayor ajena a la conducta de los jugadores se darán por terminado transcurrido el 70% del tiempo de juego; de lo contrario continuará con el tiempo faltante y serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por el director de campeonato, junto con la comisión técnica y deberán jugarse o concluirse.

ARTÍCULO 64. Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es entorpecido en su labor arbitral por parte de un jugador y/o uno de los equipos en contienda, el Juez o Árbitro, exigirá al Capitán y a los deportistas su efectiva colaboración, para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el Juez o Árbitro, podrá suspender la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la Organización.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por causa de fuerza mayor cualquier evento externo que impide un cumplimiento o genera un daño, entre otros serán los siguientes:

1. Factores climáticos adversos.
2. Carencia de luz artificial o natural.
3. Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
4. Mal estado del terreno de juego y que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.
5. Otros aspectos insalvables que el árbitro considere.
6. Ausencia de árbitros o Jueces.
7. Por alteración del orden público.

PARÁGRAFO 2. El árbitro dará por terminado un encuentro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Negarse un deportista expulsado a salir del campo, una vez se hayan dado dos (2) minutos para que lo haga.
2. Resistencia a cumplir sus órdenes.
3. Retiro voluntario de los competidores.
4. Invasión del área de juego no siendo posible su evacuación.
5. Por falta de garantías demostrables.
6. Por discriminación ante cualquier persona presente en el escenario deportivo.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 65. Los actos de indisciplina no deportiva cometidos dentro o fuera de los escenarios (Villa deportiva, recreativas, hoteles, alojamientos, comedores, dormitorios, transporte, etc.), serán sancionados según la gravedad por la Comisión Técnica y Disciplinaria, llegando incluso a la descalificación de los juegos e informar ante el Ente Deportivo Departamental y la Federación de Acción Comunal respectivo para que le sancionen según el manual de convivencia de cada delegación, en cada una de las fases.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores disposiciones serán aplicadas a todas las personas acreditadas por la organización.

ARTÍCULO 66. Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación, inscritos en plataforma, relacionados en las resoluciones oficiales y/o acreditadas, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni hacer parte de las comisiones de trabajo, comité organizador, ni ningún rol dentro de la organización en ninguna de las fases.

ARTÍCULO 67. Las autoridades de juzgamiento designados por las ligas y/o Federaciones Deportivas no podrán tener vinculación alguna con los integrantes de las delegaciones hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTÍCULO 68. Las fechas y sedes de las competencias de la fase regional y fase final nacional serán establecidas por el Comité Operativo Nacional de los Juegos (teniendo en cuenta aspectos técnicos, logísticos, administrativos), y serán publicadas en la página oficial www.mindeporte.gov.co y www.mininterior.gov.co.

CAPÍTULO VIII**DE LAS ACREDITACIONES**

ARTÍCULO 69. Las delegaciones, serán acreditadas en la Fase Regional y la Fase Final Nacional, por parte de la comisión técnica y de acreditaciones, las delegaciones recibirán dicha acreditación siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de inscripción establecidos en la presente reglamentación; para que los participantes puedan ser acreditados deben presentar su cédula de ciudadanía en original esta acreditación en estas fases será el documento con el cual podrán acceder a todos los servicios como los son: Hotelería, Transporte, Alimentación y Escenarios Deportivo.

ARTÍCULO 70. Los cambios que se generen después de la expedición de la acreditación por mal diligenciamiento en datos que haya realizado el jefe de misión, para emitir la nueva acreditación se debe asumir un costo por parte de la delegación a la que representa, en caso de pérdida o hurto de la misma tendrán un costo, que debe asumir quien la haya botado, el costo que se cancelará será informado en el evento y este será consignado al operador de los juegos, en una cuenta bancaria dispuesta para este fin. Si lo que se requiere es la expedición de una acreditación por inconsistencias incurridas por la organización en los datos, se deberá entregar la acreditación anterior, demostrando que el error fue de la organización para que así no tenga un cobro adicional.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 71. Para participar en cada encuentro deportivo o partido programado, los deportistas y toda la delegación deben presentar la acreditación de cada uno de los integrantes de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes entregado por la organización; en ningún caso, el estar sentado en gradas o en las sillas del escenario NO se tipifica como presentación al encuentro deportivo.

PARÁGRAFO 1. En caso de que la organización no haya entregado la acreditación por cualquier motivo, se autoriza presentar el documento de identidad, en caso de no tener ningún documento por robo o pérdida, deberá tramitarlo ante la registraduría del municipio donde se están desarrollando los juegos, mientras no se tenga una certificación del trámite. La organización verificará con planilla de inscripción este deportista.

PARÁGRAFO 2. Los deportistas, entrenadores y oficiales de delegación, clasificados en la fase regional promovidos a la fase final nacional, participarán con la misma acreditación entregada en el evento respectivo, la cual será verificada y refrendada, siempre y cuando cumpla lo estipulado en el presente capítulo.

CAPÍTULO IX**UNIFORMIDAD PROTOCOLOS, PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO 72. De la uniformidad. Los entes deportivos departamentales, IDRD Bogotá D.C, serán los responsables de garantizar los uniformes de presentación y competencia para la delegación que los representará en la fase regional y final nacional.

- **Los uniformes de competencia** deben cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en cada reglamento según la federación respectiva en deportes individuales o de conjunto, así como portar la respectiva indumentaria que le es necesaria para su protección y seguridad. El uniforme debe llevar impresa la numeración correspondiente según reglamento tanto en la parte anterior como posterior, no se admitirá numeración con tiza, esparadrapo o marcador.
- **Los uniformes de presentación** Serán de libre diseño y colores que elijan los departamentos.

PARÁGRAFO 1: Los uniformes de presentación y de competencia no podrán llevar un logotipo de publicidad política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y/o apuestas, tampoco deben tener logos de equipos o mensajes ofensivos.

PARÁGRAFO 2: Los directores de campeonato, jueces y/o árbitros, tendrán la autoridad de no permitir el ingreso al terreno de Juego y/o suspender el partido, si se incumple lo establecido en este artículo, en cuanto al uniforme de competencia.

PARÁGRAFO 3: Si se presentan dos (2) equipos con el uniforme del mismo color, el equipo visitante en la programación oficial debe usar el juego de petos.

PARÁGRAFO 4: La organización de los juegos, tendrán la autoridad de no permitir subir al podio ni recibir el premio, al deportista que incumpla lo establecido en este artículo, en cuanto al uniforme de presentación, el cual deberá portar en todos eventos protocolarios.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 73. De los actos protocolarios. Son la inauguración, la clausura y las premiaciones; en dichos actos protocolarios las delegaciones deben asistir obligatoriamente, con su uniforme de presentación oficial del departamento que representa; también deberán portar con la acreditación entregada por la organización. En cada acto protocolario es importante que se acaten las indicaciones dadas por la comisión de protocolo.

- Para el acto de inauguración cada delegación deberá llevar la bandera y el estandarte del departamento que representa. Este estandarte deberá cumplir con las especificaciones dadas por la organización, así como garantizar la imagen de los juegos. La organización solicitará el listado de los deportistas que desfilarán en la inauguración, los cuales deben ser informados para que su llegada al escenario sea con horas de anticipación del inicio de este acto.
- Para premiación en caliente cada equipo y/o deportista se quedará hasta terminar la última jornada, donde se realizará la premiación de cada deporte en los escenarios correspondientes. Los deportistas que subirán a podio cumplirán con los protocolos olímpicos entregados por la organización.
- Para el acto de clausura y premiación cada equipo, deportista y delegación deberá asistir a la jornada de clausura y premiación general, sin importar en que puesto haya quedado su delegación. La delegación que sea premiada dentro de los ocho (8) primeros puestos (campeón general) deben estar obligatoriamente en el evento. Los deportistas que subirán a podio cumplirán con los protocolos olímpicos entregados por la organización.

ARTÍCULO 74. De la premiación. Se concederá reconocimiento a los deportistas en deportes individuales, deportes de conjunto y juegos tradicionales de los juegos así, que hayan quedado en el podio así:

1. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para deportistas que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente, en cada deporte individual por categoría, sexo, prueba y modalidad.
2. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para los equipos de cada deporte de conjunto que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente, en cada deporte de conjunto por sexo.
3. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para los juegos tradicionales, que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente en cada juego por sexo, prueba y modalidad.
4. Trofeo para el campeón general de los Juegos.
5. Se establece la entrega de una distinción a la delegación del "Juego Limpio" el cuál será otorgado al finalizar el evento deportivo.

PARÁGRAFO 1: La organización informa que el Jefe de Misión es el llamado a recibir la premiación general y únicamente podrá ser reemplazado por el delegado del ente deportivo y/o delegado de la JAC, siempre y cuando el jefe de misión no se encuentre por fuerza mayor. Quien recibe la premiación firmará el formato de recibido de la misma y se encargará de recolectar las firmas de la entrega de la premiación y de los reconocimientos a los deportistas y demás integrantes de la delegación, estos listados deben ser entregados nuevamente a la organización, antes del retorno a sus ciudades de origen.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

PARÁGRAFO 2: Si al momento de la premiación no está presente ni el Jefe de Misión, ni los delegados nombrados en el anterior párrafo, la organización no dispondrá de otro espacio para realizar la entrega, por lo anterior la premiación se declarará desierta y se perderá por no asistir al acto.

ARTÍCULO 75. Para conocer la entidad ganadora de los Juegos a continuación se presenta el cuadro donde se otorgarán puntos, los cuales contemplan tanto los juegos tradicionales, las actividades deportivas individuales y de conjunto del primero al octavo puesto así:

PUESTO	PUNTOS
PRIMERO	30
SEGUNDO	26
TERCERO	22
CUARTO	18
QUINTO	14
SEXTO	10
SÉPTIMO	6
OCTAVO	2

PARÁGRAFO 1: El departamento que no presente La Danza folclórica cumpliendo con la reglamentación de la misma, tendrá una sanción de menos 60 puntos en la clasificación general.

ARTÍCULO 76. De los reconocimientos A las delegaciones participantes, que ocupen los ocho (8) primeros puestos en la tabla general de premiación serán entregados reconocimientos con valores aproximados así:

RECONOCIMIENTO	
PUESTO	PREMIO
PRIMERO	\$ 50.000.000
SEGUNDO	\$ 40.000.000
TERCERO	\$ 30.000.000
CUARTO	\$ 25.000.000
QUINTO	\$ 20.500.000
SEXTO	\$ 16.500.000
SÉPTIMO	\$ 11.000.000
OCTAVO	\$ 8.000.000

PARÁGRAFO 1: Los reconocimientos asignados a los ocho (8) primeros lugares señalados en la tabla anterior deberán ser entregados de acuerdo con lo estipulado en capítulo IX Uniformidad Protocolos, Premiación y Reconocimiento y en el Manual de Protocolo (este último se anexa a este reglamento), específicamente en la sección de reconocimientos.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

PARÁGRAFO 2: De no estar presente el deportista, delegado o integrante de la delegación, esta premiación no podrá ser reclamada por ninguna otra persona.

PARÁGRAFO 3: Los valores definidos como reconocimiento para cada uno de los ocho (8) primeros lugares, son el tope máximo de entrega a los departamentos ganadores que cumplan con el cien por ciento (100%) de sus participantes, de acuerdo con la delegación oficial definida por el Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO 4: El monto estipulado será proporcional a la cantidad de participantes que integren la delegación, ya que este reconocimiento está destinado a distribuirse en cada rol de la delegación según lo establecido en el manual de protocolos que entregará el Ministerio de Deporte.

CAPITULO X
JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 77. En los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes tendrán en cuenta como segundo ítem de desempate el Juego Limpio en los deportes de conjunto, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los Valores como: Honestidad, Convivencia, Tolerancia, Disciplina, Solidaridad, Superación, Nobleza, Respeto, Fraternidad, Responsabilidad y Cooperación.

ARTÍCULO 78. La delegación que acumule menos puntaje al final de los eventos obtendrá la mejor posición en el Juego Limpio.

PARÁGRAFO 1: Los puntajes de Juego Limpio no son acumulables para la siguiente fase.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 79. Cada Delegación deberá garantizar el comportamiento y disciplina de sus participantes y responderán por la conducta de todos y cada uno de sus miembros, para lo cual deberá crear el manual de comportamiento de la delegación, difundirlos mediante talleres prácticos entre las personas que conformaran la delegación.

ARTÍCULO 80. Se prohíbe bajo cualquier circunstancia el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas dentro y fuera de los escenarios donde se realicen las actividades tanto, para los participantes como sus dirigentes, el presentarse al evento en estado de alicoramiento o muestra de consumo de sustancias psicoactivas, genera la exclusión definitiva de los Juegos.

ARTÍCULO 81. Los entes deportivos departamentales / IDRD Bogotá D. C. para el desarrollo de sus eventos clasificatorios deben constituir una póliza para los deportistas entrenadores, jueces, voluntarios y oficiales en las fases municipales, zonal departamentales y final departamentales respectivamente, que ampare: accidentes, lesiones permanentes, hospitalización de urgencia, inhabilitación total y permanente,

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023**

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

gastos médicos, rehabilitación integral por invalidez, en caso de fallecimiento, auxilio funerario y gastos de traslado a nivel interdepartamental.

PARÁGRAFO 1: El Ministerio del Deporte constituirá la póliza correspondiente para las Fases Regionales y Final Nacional.

ARTÍCULO 82. El personal adicional a los cupos establecidos por la norma, deberá ser autorizado por el Comité Organizador Nacional con treinta (30) días de anterioridad a la fase zonal nacional y final nacional, los gastos que estos generen serán asumidos por cada Ente Deportivo Departamental o IDRD Bogotá D.C., las cuales serán responsables del desplazamiento hacia la sede del evento, seguros de muerte y accidente de la delegación oficial, alojamiento y alimentación, transporte interno de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 83. Los derechos de comercialización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, en los uniformes, escenarios, áreas sociales y de influencia, así como transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen a Ministerio del Deporte, los recursos que se generen por estos conceptos se reinvertirán en aspectos de organización y realización de los mismos.

PARÁGRAFO 1: En casos especiales, los Entes Deportivos Departamentales / IDRD Bogotá D. C., Comités Organizadores Departamentales, Regionales Nacionales y delegaciones, solicitarán las autorizaciones respectivas de comercialización de los uniformes, eventos clasificatorios locales y departamentales ante el Comité Organizador Nacional.

ARTÍCULO 84. Los costos generados por daños o pérdidas ocasionadas por un miembro de delegación oficial en habitaciones, restaurantes, instalaciones deportivas, áreas sociales, comunes, sitios de convocatoria cultural, recreativa y protocolaria, son responsabilidad de cada uno de los miembros de delegación bajo la responsabilidad del Jefe de Misión respectivo.

ARTÍCULO 85. Los directivos, entrenadores y deportistas inscritos en deportes individuales y de conjunto para la fase regional y final nacional, deben haber participado en cada una de las fases previas y la final departamental realizada en el año de la vigencia del año de competencia.

ARTÍCULO 86. El Ministerio del Deporte, los Entes Deportivos Departamentales y Municipales, las Federaciones Nacionales, Departamentales y Municipales de Organismos de Acción Comunal, serán las entidades administrativas encargadas de divulgar, hacer conocer esta resolución, reglamentos por deporte y juegos tradicionales a todos los participantes e igualmente hacerlas cumplir en los diferentes certámenes que organice y desarrolle.

ARTÍCULO 87. Si por alguna circunstancia o por razones de fuerza mayor, debiera cambiarse total o parcialmente un programa de competencias, el Director de Campeonato junto con el comité organizador, podrán hacer las modificaciones que considere apropiadas para beneficio de la organización y los competidores.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

ARTÍCULO 88. Terminada la fase Final de los Comunes, el Comité Organizador, publicará en la página oficial de los juegos los resultados finales.

ARTÍCULO 89. Para las Fases Regional y Final Nacional, en caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos por aspectos logísticos de la organización, el Comité Organizador determinará las condiciones de participación de estos.

ARTÍCULO 90. El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente Norma Reglamentaria, determinará la no participación de las organizaciones, deportistas, docentes/entrenadores u oficiales.

ARTÍCULO 91. Los procedimientos que se deriven para el trámite de la demanda harán parte integral de la presente norma.

ARTÍCULO 92. Todos los aspectos que no estén contemplados en esta Norma Reglamentaria, los Reglamentos Técnicos de cada deporte y juegos tradicionales, los manuales, código disciplinario y de sanciones, serán aclarados y estipulados en última instancia por medio de un boletín expedido y publicado por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.

ARTÍCULO 93. La presente Resolución deroga la Resolución 510 del 9 de abril del 2021, bases y/o reglamentos de versiones anteriores y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 94. Publíquese el presente Acto administrativo en la página del Ministerio del Deporte, el Ministerio del Interior, y la Confederación Nacional de Acción Comunal.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



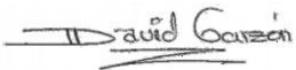
ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTES
MINISTRA DEL DEPORTE

Aprobó:	Sandra Patricia Forero	Directora de Fomento y Desarrollo	Firma: 
Revisó:	Liliana Maribel Mora González	Asesora Despacho	Firma: 
Revisó:	Javier Hernando Salinas	Asesor Despacho	Firma: 
Revisó:	Miguel Antonio de la Hoz García	Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001396 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023

"Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021"

Revisó:	Luis David Garzón Chávez	Secretario General	Firma: 
Revisó:	Liseth Torres Poveda	Abogada Secretaria General	Firma: 
Revisó:	Julieth Cristiana Sánchez	Apoyo Jurídico	Firma: 
Revisó:	Antonio Gabriel Calderón	Líder Deporte Social Comunitario	Firma: 
Revisó:	Luis Eduardo Lombo	Apoyo Técnico Dirección	Firma: 
Proyecto:	Brayan Antolínez	Apoyo Técnico - Juegos y Eventos DSC	Firma: 
Proyecto:	Diego Católico	Apoyo Técnico - Juegos y Eventos DSC	Firma: 
Proyecto:	Yohana Patricia Chona	Apoyo Técnico - Juegos y Eventos DSC	Firma: 